



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA



CONTRATO NO. 1.310.02-59.1 – 0331-2023

EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – GRUPO1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO1, GRUPO3, GRUPO 5, Y GRUPO 7

GRUPO 1 – ALCALA – OBANDO – CONTRATO No. (1.310.12-13-0301)



Imagen 1 VISTA G1 PC1

**Informe Mensual No. 12
(AGOSTO 16–SEPTIEMBRE15 de 2024)**

EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2024

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco

Call Center: +57 (602) 620 00 00 - Ext: 1300 / Fax: 886 01 50 - Línea Gratuita: 01-8000972033

contactenos@valledelcauca.gov.co

www.valledelcauca.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
TABLA DE CONTENIDO	1
LISTA DE FIGURAS Y TABLAS	2
1. INTRODUCCIÓN	1-1
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	2-1
2.1 Localización	2-1
2.1.1 Punto Crítico 1 Municipio de Alcalá	2-3
2.1.2 Punto Crítico 2 Municipio de Alcalá	2-3
2.1.3 Punto Crítico 3 Municipio de Obando	2-4
2.1.4 Punto Crítico 4 Municipio de Obando	2-4
2.1.5 Punto Crítico 5 Municipio de Obando	2-5
2.1.6 Punto Crítico 6 Municipio de Obando	2-6
2.1.7 Punto Crítico 7 Municipio de Obando	2-6
2.2 Inventario y estado inicial de las vías	2-7
2.3 Características técnicas del proyecto	2-7
3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	3-1
3.1 Información General del Contrato	3-1
3.2 Descripción de Actividades Ejecutadas durante el período	3-2
3.3 Seguimiento a los ítems no previstos	3-3
3.4 Estado de Avance y acciones a seguir por parte de la Interventoría	3-3
4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA	4-1
4.1 Resumen Mensual del Estado General del Proyecto	4-1
4.2 Maquinaria y Equipo del contrato de obra	4-2
4.3 Informe Financiero y Presupuestal del Contrato de Obra	4-2
4.4 Estado General del Tiempo	4-13
4.5 Resumen de Ensayos de Laboratorio	4-13
4.6 Control Aportes Legales y Seguridad Social Contrato de Obra	4-14
4.7 Informe Avance Físico – Financiero	4-14
4.8 Seguimiento de Garantías y Seguros del Contrato de Obra	4-14
4.9 Otros documentos de seguimiento Mensual	4-14
4.9.1 Registros diarios de inspección	4-15
4.10 REGISTRO FOTOGRAFICO	4-15
5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	5-20
5.1 Información General del Contrato	5-20

5.2	Descripción de las actividades realizadas por el interventor.....	5-21
	Estudios, Diseños y Planos	5-21
5.2.1	Documentación para revisión, seguimiento y control de obra.....	5-21
5.3	PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA	5-21
-	ORGANIGRAMA.....	5-21
6.	REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	6-22
6.1	Informe Financiero y Presupuestal Contrato de Interventoría.....	6-22
6.2	Control de Aportes Legales y Seguridad Social contrato Interventoría	6-22
6.3	Seguimiento a garantías del Contrato de Interventoría.....	6-22
6.4	Otros documentos de seguimiento mensual.....	6-23
6.4.1	Seguimiento al Manejo del Anticipo	6-23
6.4.2	Diario de Obra (Bitácora)	6-23
6.5	COMITES DE OBRA	6-23
6.6	COMITES DE GERENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
6.7	SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6-23
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7- 1 -
7.1	CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL.....	7- 1 -

LISTA DE FIGURAS Y TABLAS

Lista de Tablas

Tabla 1	Información Representantes Legales.....	1-1
Tabla 2	Puntos Críticos a Intervenir.....	2-1
Tabla 3	Resumen de Obras GRUPO 1.....	2-8
Tabla 4	Información General Contrato de Obra.....	3-1
Tabla 5	Presupuestos y Capítulos de Pago.....	4-2
Tabla 6	Avance Físico Financiero.....	4-14
Tabla 7	Pólizas Contrato de Obra.....	4-14
Tabla 8	Información General Contrato de Interventoría.....	5-20
Tabla 9	Informe Financiero al 15 de julio de 2024x1	6-22
Tabla 10	Pólizas Interventoría	6-22

Lista de Imágenes

Imagen 1	- Trabajos grupo 1 pc1.....	4-15
Imagen 2	- Trabajos grupo 1 pc1.....	4-15
Imagen 3	- Verificación de estado punto crítico 3. Grupo 1	4-16
Imagen 4	- verificación de estado punto crítico 3. Grupo 1.....	4-16
Imagen 5	- verificación de estado punto crítico 4. Grupo 1.....	4-17

Imagen 6 - verificación de estado punto crítico 4. Grupo 1	4-17
Imagen 7 - verificación de estado punto crítico 5. Grupo 1	4-18
Imagen 8 - verificación de estado punto crítico 7. Grupo 1	4-18
Imagen 9 - verificación de estado punto crítico 7. Grupo 1	4-19

Lista de Figuras

Figura 1 Organigrama.....	5-21
---------------------------	------

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es elaborado por la INTERVENTORIA EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ el mes de AGOSTO de 2024; identificado con NIT 16.254.057. Correspondiente al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1 0331 cuyo objeto es: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012- CALAMIDAD PUBLICA- GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3 Y GRUPO 5 Y GRUPO 7". El documento contiene el INFORME No. 12 DE INTERVENTORIA, correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el **16 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE AGOSTO DE 2024**, y que corresponden a las obras definidas para la mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca.

El Contrato de obra N° 1.310.12.13-0301, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1", el contrato de obra tiene un valor estimado de \$ 4.995.650.899 m/cte. Incluyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.

En este informe la interventoría hace una descripción a la **Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca** de las actividades realizadas permitiendo tener una visión general del desarrollo del **Contrato de Obra**, en lo referente a: sus antecedentes, características principales, localización general del proyecto, su estado, trabajos ejecutados, aspectos financieros, legales, de cumplimiento, organización, tiempo, personal y equipos utilizados; adicionalmente, se presenta la consolidación de la información entregada por el contratista.

La interventoría está a cargo de **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**, identificado con NIT **16.254.057** relación establecida mediante **Contrato No. 1.310.02-59.1-0331**

Los representantes de las entidades involucradas en el proyecto se presentan a continuación:

Tabla 1 Información Representantes Legales

ENTIDAD CONTRATANTE	
Secretaría Infraestructura -	Ing. Frank Ramírez Ordoñez
Supervisor contrato Gobernación del Valle del Cauca	Ing. Alfredo Almeida García
Profesional de Apoyo Técnico	Ing. Adriana María Garcés Parra
CONTRATISTA DE OBRA	
Contratista de Obra	VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERÍA
Consortiado / Participación	
Representante Legal	VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ
Director de Obra	
INTERVENTORIA DEL CONTRATO	
Interventoría	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Consortiado / Participación	
Representante Legal	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Director de Interventoría	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1 LOCALIZACIÓN

El departamento del Valle del Cauca es uno de los 32 departamentos de Colombia, situado en el suroccidente del país. Gran parte del departamento está entre la Cordillera Occidental y la Cordillera Central de los Andes, en el valle geográfico del río Cauca de donde proviene su nombre. El cual está compuesto por 42 municipios, formando parte de las regiones andina y pacífica; localizado entre los 05°02'08" y 03°04'02" de latitud Norte y los 72°42'27" y 74°27' 13" de longitud Oeste. Cuenta con una superficie de 22.140 km² lo que representa el 1.9 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos de Chocó, Caldas y Quindío; por el Oriente con los departamentos del Quindío y Tolima; por el Sur con el departamento del Cauca y por el Occidente con el océano Pacífico y el departamento del Chocó.

De acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y ABRIL de 2023, el deterioro progresivo de sitios críticos es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: Alcalá, Obando y Cartago.

Con el proyecto de mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca conforme con lo indicado en el contrato de obra pública, se deben ejecutar acciones en las vías ALCALA-PEREIRA, ALCALA-MARAVELEZ, OBANDO-VILLA RODAS.

En la Tabla 2 se precisan los puntos Críticos a Intervenir.

Tabla 2 Puntos Críticos a Intervenir

GRUPO 1					
PUNTO CRÍTICO No.	JURISDICCION TERRITORIAL	IDENTIFICACION DE LA VIA Y LOCALIZACION PUNTO CRÍTICO	SOLUCION PLANTEADA PREDISEÑOS	CARACTERIZACION SOLUCION - LONGITUD AFECTACION	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	ALCALA	2901B ALCALA- PEREIRA (SECTOR ALCALA LIMITE RISARALDA)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20	4°42'57.52"N 76°47'40.78"W
2	ALCALA	29VL02 ALCALA- MARAVELEZ - LIMITE QUINDIO	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA	8	4°40'37.041"N 75°46'17.70"W
3	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)	8	4°34'32"N 75°57'56.06"W
4	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'28.9704"N 75°55'35.666"W
5	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'48.4243"N 75°54'48.581"W
6	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	8	4°36'19.673"N 76°53'44.7912"W
7	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	6	4°37'36.0526" N 75°53'23.8077"W

La localización busca proporcionar una descripción completa y precisa de las características topográficas y ubicación, tales como elevaciones, pendientes, formas del terreno y cuerpos de agua presentes. Identificación de Zonas de Riesgo: En el caso de un deslizamiento de tierra, la identificación de zonas de riesgo es de vital importancia. El levantamiento topográfico permitirá identificar áreas con pendientes pronunciadas, suelos inestables y otros factores que podrían contribuir a la ocurrencia de deslizamientos, la precisión de estos datos garantiza la seguridad y funcionalidad de las estructuras construidas en el área.

En esta fase se siguió un enfoque sistemático para llevar a cabo el levantamiento topográfico utilizando una estación total, el proceso se desarrolló en diversas etapas clave para garantizar la recopilación de datos topográficos confiables y de alta calidad.

En primer lugar, se procedió al establecimiento de dos puntos topográficos de referencia en el área de estudio. Estos puntos, meticulosamente localizados y materializados, cumplirán el propósito de servir como puntos de control para futuros trabajos de topografía.

Su ubicación estratégica fue seleccionada para asegurar una distribución adecuada en el terreno. Posteriormente, se posicionó la estación total en múltiples estaciones a lo largo del área de interés. Cada ubicación de estación fue elegida considerando la visibilidad óptima hacia los puntos de control y las características topográficas relevantes que requerían mediciones precisas.

Las mediciones angulares y distanciales fueron realizadas meticulosamente en cada estación, las mediciones angulares se obtuvieron con alta precisión utilizando la estación total, las distancias entre las estaciones y los puntos de control se midieron con el mismo nivel de rigurosidad. Para asegurar la perpetuidad y reconocimiento de los puntos de referencia, se materializaron de manera adecuada utilizando marcadores físicos o estacas fácilmente identificables, esta materialización física garantiza la preservación de la información y su disponibilidad para futuros trabajos topográficos.

En cuanto a las coordenadas planas y la proyección cartográfica, se optó por implementar un sistema basado en la proyección Gauss Krüger, esta elección se fundamenta en su capacidad para proporcionar una representación precisa y localizada del área de estudio en el plano.

Finalmente, se utilizó un sistema de coordenadas con base en el origen oeste, alineándose con convenciones cartográficas comunes en la región, esta elección garantiza la consistencia con sistemas de referencia geodésica utilizados en proyectos y trabajos relacionados, los datos recolectados en campo fueron procesados en un software especializado, se realizó ajuste y corrección de datos para evitar cualquier desviación, se verificaron mediante análisis de coherencia, se generaron planos topográficos detallados a partir de los datos procesados.

La mayor parte del territorio de Alcalá, que comprende aproximadamente 192 km de Cali, es montañosa y su relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Central de los Andes. Entre su geografía se destacan las colinas y los valles característicos de la región. Limita por el norte con el departamento de Risaralda; por el oriente con el municipio de Ulloa; por el sur con el municipio de Cartago; y por el occidente con el municipio de Quimbaya en el departamento de Quindío. La mayor parte del territorio de Obando, que dista aproximadamente 208 km de Cali, es montañosa y su relieve corresponde a la vertiente occidental de la Cordillera Central de los Andes. Entre los accidentes geográficos se destacan las colinas y los valles propios de la región. Limita por el norte con

el municipio de Cartago; por el oriente con el municipio de La Victoria; por el sur con el municipio de Zarzal; y por el occidente con el municipio de Toro.

2.1.1 Punto Crítico 1 Municipio de Alcalá

El punto crítico 1 se ubica principalmente sobre la vía que comunica los municipios de Alcalá y Pereira donde actualmente se presentan deslizamientos de los materiales que conformaban la berma, no hay manejo de aguas siendo esta una de las causas principales de la ocurrencia de estos.

Durante la exploración de campo examino la ladera donde se proyecta la construcción de una estructura que garantice la estabilidad de la misma, se realizaron 8 sondeos manuales para obtener caracterización mecánica en este punto crítico, de acuerdo a los resultados obtenidos, se determinó un tipo de perfil de suelo D que pertenece a suelos rígidos con un valor de resistencia al corte no drenada S_u de 50kN, este tipo de suelos de acuerdo a la NRS-10, además se concluye que la ladera no es estable y es necesario contemplar una solución de estabilidad para la misma, como solución se recomienda una pantalla anclada.

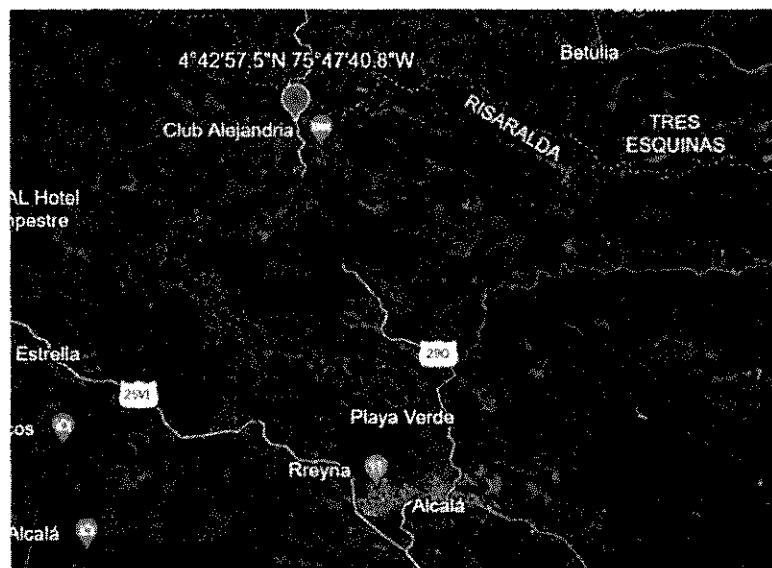


Imagen 2 Localización PC1 Alcalá

2.1.2 Punto Crítico 2 Municipio de Alcalá

El punto crítico 2 se encuentra ubicado sobre la vía Alcalá Maravelez y el límite con el Quindío, la vía actualmente está construida en asfalto y presenta una pérdida de estructura debido a la falta de aletas de protección, en esta ladera se realizaron 4 sondeos localizados en la zona de interés para obtener la caracterización mecánica.

De acuerdo a los resultados obtenidos se terminó que el suelo no clasifica dentro de un tipo de perfil F y no es necesario realizar un estudio sísmico específico del sitio, se determina que el tipo de perfil para este suelo es E que corresponde a suelos con una H mayor de 3m de arcilla blanda con un valor de $S_u=43,27$ kPa, se recomienda como solución un BoxCoulvert con aletas de protección.

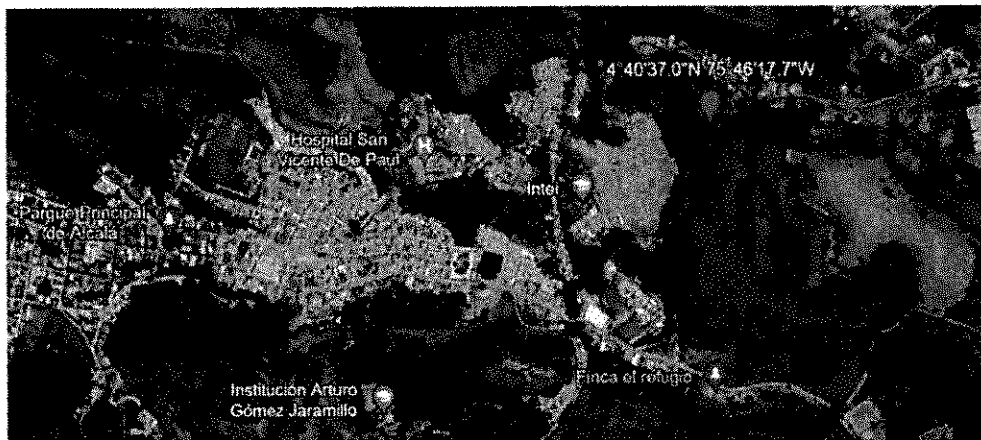


Imagen 3 Localización PC2 Alcalá

2.1.3 Punto Crítico 3 Municipio de Obando

La zona de interés PC3 se ubica sobre la vía Obando y Villa Rodas, Actualmente se presenta perdida de banca, en este caso se realizaron 02 líneas de refracción sísmica hasta una profundidad de 30m, se realizaron 4 tomas de extractos, se determinó que el tipo de perfil de suelo es C que corresponde a suelos muy densos de roca blanda con un valor de $V_s=428,9$ m/s, se presenta como recomendación de solución un BoxCulver con aletas de protección.



Imagen 4 Localización PC3 Obando

2.1.4 Punto Crítico 4 Municipio de Obando

La zona de interés PC4 se ubica sobre la vía Obando - Villa Rodas, actualmente se presenta un desprendimiento de los materiales de la ladera sur, esta tiene una afectación por zona tectónica de la falla de potrerillos, presenta el contacto entre cuarzo y areniscas conglomeráticas, en este punto se realizaron 8 sondeos con un registro continuo de material encontrado por medio de la descripción visual donde se clasificó el material entre arcilla, limo, arena o grava, se determinó que el suelo no

clasifica en un perfil F donde no es necesario realizar un estudio particular, el tipo de perfil obtenido es D que pertenece a suelos rígidos con un valor de $S_u = 64,07$ kPa, se hizo la recomendación de solución un muro en voladizo.

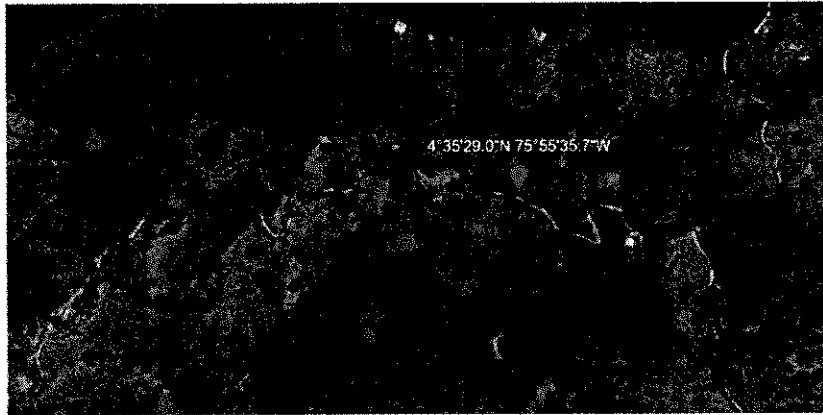


Imagen 5 Localización PC4 Obando

2.1.5 Punto Crítico 5 Municipio de Obando

El punto crítico 5 se encuentra ubicado sobre la vía que comunica Alcalá y Pereira, actual mente la vía es en afirmado, el sitio presenta una pérdida de banca y una excavación en el talud interno de la misma, se busca reconfigurar el paso vehicular, en este caso se realizaron 6 sondeos y un registro continuo del material encontrado, al igual que los demás puntos críticos se hizo una descripción visual del material para determinar si es arcilla, limo arena o grava, en la exploración no se encontraron niveles de aguas freáticas, de acuerdo al material encontrado se asume una lámina de agua en el contacto de los dos materiales encontrados, pues el material inferior posee una cantidad mayor de arenas considerándose más permeable, los estratos encontrados fueron arena arcillosa y limo arenoso, el perfil de suelo no aplica en el nivel F por lo que no requiere un estudio particular de sitio, según los resultados obtenidos el valor de S_u es inferior a 100 kPa clasificándose como perfil tipo D (suelos rígidos), se recomienda como solución un muro de contención.



Imagen 6 Localización PC5 Obando

2.1.6 Punto Crítico 6 Municipio de Obando

El Sitio de interés PC6 se localiza sobre la vía Obando-Villa Rodas, actualmente se presentan desprendimiento de material de la ladera oriental, en este caso se realizaron 11 sondeos localizados en el área de interés, con descripción visual del material encontrado, de acuerdo a los resultados obtenidos en los ensayos de laboratorio se determinó un suelo de perfil tipo E que hace referencia a perfiles de suelo con un espesor total mayor a 3m de arcillas blandas para un valor de $S_u=45,6\text{kPa}$, se recomienda un muro en voladizo.

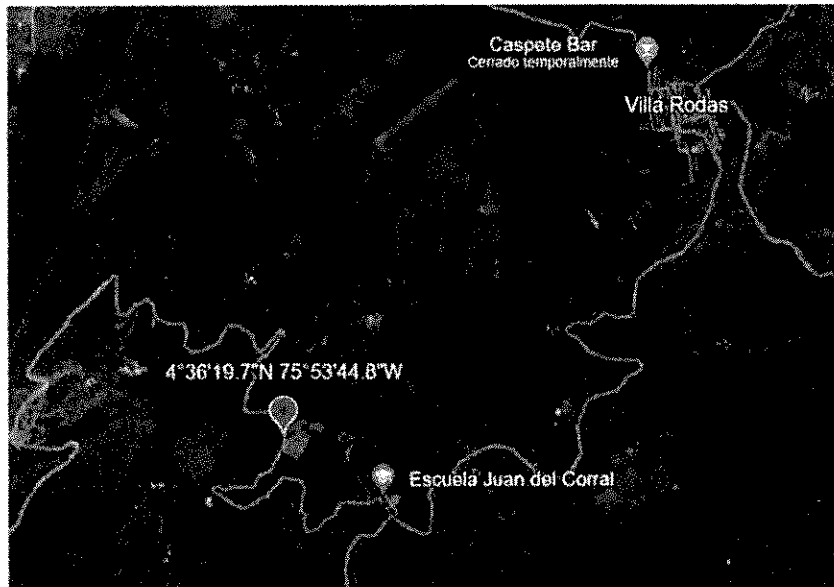


Imagen 7 Localización PC6 Obando

2.1.7 Punto Crítico 7 Municipio de Obando

El punto crítico 7 se ubica sobre la vía Obando- Villa Rodas, actualmente se presenta una estructura hidráulica deteriorada y una pérdida de banca contigua, en este punto se realizaron 12 sondeos y un registro continuo del material encontrado, así mismo se realizó un descripción visual de los materiales, el chequeo de perfil F dio negativo por lo cual no se requiere un estudio particular de la ladera, de acuerdo a los resultados obtenidos se determinó un suelo de perfil E que pertenece a suelos con un espesor total mayor a 3m de arcillas blandas con un $S_u= 48,30\text{ kPa}$, como recomendación se propone un BoxCulver + aletas de protección.



Imagen 8 Localización PC7 Obando

2.2 INVENTARIO Y ESTADO INICIAL DE LAS VÍAS

En general las vías a intervenir con el proyecto se encuentran en regular estado presentan las siguientes tipologías generales:

- La superficie de rodadura presenta deterioro superficial y presencia de baches. Surcos transversales y longitudinales y hundimientos puntuales.
- Tiene circulación sin restricciones durante el año.
- Obras de arte con daños menores y obras de drenaje parcialmente colmatadas.
- Velocidad de Circulación aproximadamente entre 15 y 30 kilómetros por hora en tramos rectos.

2.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El Departamento del Valle del Cauca consiente de la necesidad de establecer una política de carácter permanente para el mejoramiento y movilidad de vías municipales y que sea sostenible financieramente, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país, ha decidido implementar la aplicación de una estrategia de gestión que busca, aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras en intervención social comunitaria e infraestructura, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, logrando permanente transitabilidad, seguridad y comodidad en la población.

La estrategia consiste en la intervención de las vías terciarias de los municipios del Valle del Cauca en lo concerniente al **mantenimiento periódico mediante la estabilización de la subrasante existente por medio de la utilización de estabilizantes químicos.**

Al proponer este método, se pretende poder atender una mayor cantidad de vías que comunican las veredas con las cabeceras municipales y de esta forma proporcionar unas vías con mejores condiciones de transitabilidad, facilitando de esta forma la comercialización de los diferentes productos de orden agrícola, ganadero e industrial que provisionen las diferentes regiones. En este caso se evidencia la necesidad de realizar el mantenimiento de los tramos de las vías seleccionadas para ser intervenidas por este proyecto, con el fin de recuperar la transitabilidad de las mismas y proporcionar de esta manera el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

Tabla 3 Resumen de Obras GRUPO 1

ITEM	COMPROMISO	MUNICIPIO	LONGITUD Y TIPO DE INTERVENCIÓN
1	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 2901B ALCALA- PEREIRA (SECTOR ALCALA LIMITE RISARALDA)	ALCALÁ	PANTALLA ANCLAJES PASIVOS 25 ml
2	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 29VL02 ALCALA-MARAVEZ - LIMITE QUINDIO	ALCALÁ	BOX COULVERT + ALETAS DE PROTECCIÓN
3	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS-CRUCÉ RUTA NACIONAL 25VL07	OBANDO	ALETAS DE PROTECCIÓN TIPO MURO 16,5 ml
4	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCÉ RUTA NACIONAL 25VL07	OBANDO	MURO EN VOLADIZO 24,6 ml
5	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN 25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCÉ RUTA NACIONAL 25VL07	OBANDO	MURO EN VOLADIZO 24,0 ml
6	ESTRUCUTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) 25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCÉ RUTA NACIONAL 25VL07	OBANDO	BOX COULVERT + ALETAS DE PROTECCIÓN
7	ESTRUCUTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT) 25VL31 OBANDO - VILLARODAS - CRUCÉ RUTA NACIONAL 25VL07	OBANDO	BOX COULVERT + ALETAS DE PROTECCIÓN

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

3.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 4 presenta la información general del contrato de obra.

Contrato de obra N° 1.310.12.13-0301, el cual tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012-CALAMIDAD PÚBLICA -LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1", el contrato de obra tiene un valor estimado de \$ 4.995.650.899 m/cte. Incluyendo todos los impuestos local, departamental y nacional, costos directos e indirectos.

Tabla 4 Información General Contrato de Obra

CONTRATISTA DE OBRA:	VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA
CONTRATO DE OBRA No.	(1.310.12-13-0301)
OBJETO:	"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GRUPO 1"
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 4.995.650.899
OTROSI No.1	Modificó la cláusula cuarta, forma de pago
OTROSI No.2	Amplio el plazo de ejecución del contrato y se pidió al contratista actualizar las garantías.
ACTA SUSPENSIÓN No. 1	Suspensión del 26 de diciembre de 2023 al 16 de enero del 2024
ACTA DE REINICIO No. 1	Reinicio 16 de enero del 2024
OTROSI No. 3	Se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de MARZO de 2024.
OTROSI No. 4	por medio del cual se lleva a cabo la modificación de la cláusula Decima octava: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, en su literal E: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en donde se establezca la calidad de asegurados al contratista ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES y a la entidad estatal Gobernación del Valle del Cauca.
OTRO SI No. 05	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL
OTRO SI No. 06	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 31 DE MAYO
OTRO SI No. 07	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE JUNIO
OTRO SI No. 08	PRORROGA POR 31 DÍAS HASTA EL 31 DE JULIO
OTRO SI No. 09	PRORROGA POR 44 DÍAS HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE

ACTA	FECHA D/M/A	OBSERVACIONES
OTRO SI No.01	30/AGO/2023	MODIFICO LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO
OTRO SI No.02	24/NOV/2023	PRORROGA POR 129 DÍAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01	26/DIC/2023	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DESDE EL 26/DIC/2023 AL 16/ENE/2024
OTRO SI No. 03	30/ENE/2024	PRORROGA POR 74 DÍAS HASTA EL 31 DE MARZO
OTRO SI No. 04	20/MAR/2024	MODIFICACIÓN DE GARANTIAS
OTRO SI No. 05	23/MAR/2024	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL
OTRO SI No. 06	30/ABR/2024	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 31 DE MAYO
OTRO SI No. 07	31/MAY/2024	PRORROGA POR 30 DÍAS HASTA EL 30 DE JUNIO
OTRO SI No. 08	11/JUN/2024	PRORROGA POR 31 DÍAS HASTA EL 30 DE JULIO
OTRO SI No. 09	30/JUL/2024	PRORROGA POR 44 DÍAS HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE

Fuente: Elaboración propia

En el numeral 8.1 Documentos contractuales se presente copia del contrato de obra.

3.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERÍODO

La interventoría realizó actividades de seguimiento velando por el cumplimiento de la normativa vigente:

- Se viene brindando el apoyo a cada uno de los coordinadores técnicos cuando han surgido inconvenientes durante el desarrollo de las actividades.
- Se realiza correcta ejecución de obra de acuerdo con los diseños aprobados por parte de la interventoría
- Se realizó la visita a los diferentes puntos de cada grupo de forma periódica además del acompañamiento constante para realizar controles de calidad en la ejecución de cada obra.
- Se tomaron muestras de cada fundición realizada para su posterior control de calidad velando por el cumplimiento de los requerimientos estipulados en los diseños.
- Se realizaron visitas técnicas con profesionales especializados en estructuras y geotecnia supervisar el correcto avance de cada punto.
- Se realizan buenas prácticas profesional en cada una de las actividades realizadas en el periodo de este informe.
- Se realiza inspección de cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

3.3 SEGUIMIENTO A LOS ÍTEMS NO PREVISTOS

Durante el presente mes no se registraron ítems no previstos que pudiesen afectar las actividades del presupuesto.

3.4 ESTADO DE AVANCE Y ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA

Las principales acciones para desarrollar durante el plazo contractual pendiente estarán encaminadas a:

- Seguimiento a la reprogramación de obra para cumplir con la ejecución de las actividades dentro del plazo contractual vigente.
- Continuar emitiendo comunicaciones por medio de oficios y vía correo electrónico, para que sean atendidas las observaciones encontradas en temas de calidad y demoras en la ejecución de las actividades en todos los frentes de obra.
- Supervisar la culminación de actividades por parte del Contratista, cumpliendo con los estándares de calidad y de seguridad.
- Solicitud de control conjunto de las cantidades ejecutadas de obra.
- Control de personal, maquinaria, estado del tiempo durante el mes
- Acompañamiento técnico y administrativo al contratista de obra.
- Atención al contratista en aspectos técnicos y recomendaciones.
- Atención y recomendaciones de aspectos de SST y ambientales.
- Realizar recorridos y enviar comunicaciones al contratista del estado de los frentes, realizando registros fotográficos y levantamiento de fallos encontrados.
- Apoyo a la entidad en toda la documentación requerida por parte del contratista de obra.

4. REPORTES EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE OBRA

4.1 RESUMEN MENSUAL DEL ESTADO GENERAL DEL PROYECTO

Durante el periodo del mes de agosto 2024, se realizaron las siguientes actividades en los diferentes puntos críticos:

PC1: Fundición de caja, fundición de canal. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC2: fundición de muros laterales de box. Cargue y retiro de remoción de derrumbes, figurado y armado de acero para losa superior de box, fundición de losa superior del box, figurado y armado de acero para aletas de encofe, fundición de aletas de encofe de box, lleno de muros laterales de box. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC3: Excavación manual para recalce de zarpa puente, fundición de recalce, excavación para caisson, fundición de anillo para caisson, mejoramiento de suelo en concreto ciclópeo, armado y figurado de acero para zapata. Fundición de zapata, figurado y armado de acero para vástago. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC4: Limpieza y descolmatación de cunetas, figurado y armado de acero para canal de disipación con tapa, conformación de vía, construcción de cunetas, fundición de canal de disipación con tapa. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC5: Lleno con material de afirmado y roca muerta, compactación de lleno, instalación de tubería transversal, construcción de cunetas, conformación de vía con material de mejoramiento, construcción de canal de aguas rápidas. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC6: función de zarpa, figurado y armado de acero para vástago, función de vástago, lleno con material de roca muerta construcción de cunetas, figurado y armado de acero de cunetas. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

PC7: Excavación manual, excavación en conglomerado, instalación de tubería de 36", lleno costados laterales de tubería, construcción de cabezales de transversal. Lleno con material de roca muerta, retiro de material sobrante, construcción de cunetas pintura y demarcación de cabezales de obra transversal. Todas las actividades fueron ejecutadas con previa autorización de interventoría.

4.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATO DE OBRA

Durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto y el 15 de septiembre de 2024 se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto. Para cada municipio donde se ejecutaron labores se presentan los reportes en el numeral

8.1.2. El contratista ha suministrado la maquinaria y equipo conforme con las labores desarrolladas. La interventoría verificó que la maquinaria y equipos utilizados cumplieran con los estándares de calidad requeridos y que fueran adecuados para la tarea llevada a cabo, se garantizó que fueran seguros tanto para el operario como para el entorno donde se desarrolla cada obra, se aseguró un mantenimiento periódico. se realizó el seguimiento y control correspondiente diario de los equipos, de acuerdo con las condiciones o necesidades del proyecto.



4.3 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No : 1.310-12-13-0301

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1

CONDICIONES ACTUALIZADAS Y MODIFICACIONES

Tabla 5 Presupuestos y Capítulos de Pago

No.DE ORDEN	ITEM DE PAGO	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					MODIFICACIONES							CONDICIONES ACTUALIZADAS	
							CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. FECHA		PRESENTES						
		DESCRIPCIÓN ITEM	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR	+/-	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
		GRUPO 1 (ALCALA Y OBANDO)			\$ 2.242.394.186,00					\$		\$ 2.242.394.186,00			

4,3	PILOTE D 1,2 m INCLUYE EXCAVACION	M3	50,57	\$ 1.057,49 7,01	\$ 53.482,103 ,60	-1	50,5742 35	\$ 153.482,10 3,00	0,00	\$ -
4,4	MURO CONTENCIÓN 4000 PSI	M3	115	\$ 1.266,09 1,79	\$ 145.600,55 5,09	-1	68,88	\$ 187.208,40 3,00	46,12	\$ 58.392,153 ,30
4,5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KL	28123	\$ 8.417,16 8,00	\$ 236.715,80 8,00	-1	21212,8 7	\$ 178.553,0 51,00	6910,03	\$ 56.162,857 ,00
5	CAPÍTULO 5 OBRAS DE SEÑALIZACIÓN			\$ 2.372,593 ,00	\$ -			\$ -		\$ 2.372,593 ,00
5,1	LINEA DE DEMARCACIÓN	ML	275	\$ 2.362,66 ,00	\$ 649.735,00	-1	0	\$ -	275,00	\$ 649.735,00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	5	\$ 344,570 ,90	\$ 1.722.854,00	-1	0	\$ -	5,00	\$ 1.722.854,00
6	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			\$ 31.074,089 ,00	\$ -			\$ -		\$ 31.074,089 ,00
6,1	AJUSTES A DISEÑOS	GL B	1	\$ 31.074,0 88,81	\$ 31.074,089 ,00	-1	0	\$ -	1	\$ 31.074,089 ,00
NP	ITEM'S NO PREVISTOS			\$ -	\$ -			\$ 489.089,14 8,00		\$ 489.089,14 8,00
NP1, 01	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	\$ 775,04	\$ -	1	10292	\$ 7.976.712,00	10292,00	\$ 7.976.712,00
NP1, 02	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	\$ 100,842 ,27	\$ -	1	18,25	\$ 1.638,687,00	18,25	\$ 1.638,687,00
NP1, 03	GEODREN PLANAR	M2	0	\$ 126,375 ,21	\$ -	1	120,81	\$ 15.267,369,00	120,81	\$ 15.267,369,00
NP1, 04	DREN HORIZONTAL DE ZPULG	ML	0	\$ 126,336 ,09	\$ -	1	216	\$ 27.288,576,00	216,00	\$ 27.288,576,00
NP1, 05	LEÑO CON ARENA	M3	0	\$ 85,470,8 0	\$ -	1	7,35	\$ 628.210,00	7,35	\$ 628.210,00
PC2 (4,4)	TRANSPORTE DE CEMENTO 10KM	KL	0	\$ 5,22	\$ -	1	677534,1364	\$ 3.539.357,00	677534,14	\$ 3.539.357,00
NP1, 08	INSTALACIÓN REVESTIMIENTO RECUPERABLE 4 1/2" PARA ANCLAJE PASIVO	ML	0	\$ 450,379 ,00	\$ -	1	408	\$ 183.754,632,00	408,00	\$ 183.754,632,00
NP1, 09	REINYECCIÓN Y REINYECCIÓN DE LECHADA DE CEMENTO PARA ANCLAJE PASIVO, NO INCLUYE SUMINISTRO DE CEMENTO	ML	0	\$ 232,689 ,50	\$ -	1	408	\$ 94.937,310,00	408,00	\$ 94.937,310,00
NP1, 10	CUNETAS EN CONCRETO 3100 PSI E=	M3	0	\$ 961,074 ,49	\$ -	1	11,601	\$ 11.149,185,00	11,60	\$ 11.149,185,00
NP1, 12	CAMPAMENTO TABLA 19 M2	UN D	0	\$ 4,068,95 9,84	\$ -	1	2	\$ 8.139,918,00	2,00	\$ 8.139,918,00
NP1, 14	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GRADIA + YUTE	M2	0	\$ 23.608,4 4	\$ -	1	90	\$ 2.124,849,00	90,00	\$ 2.124,849,00
NP1, 15	PROTECCIÓN PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	\$ 12,051,8 0	\$ -	1	490	\$ 5.784,863,00	490,00	\$ 5.784,863,00
NP1, 17	CONCRETO CANAL DE RAPIDAS CON TAPA F'c	ML	0	\$ 1,430,74 5,34	\$ -	1	10	\$ 14.307,453,00	10,00	\$ 14.307,453,00
NP1, 18	GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000	M2	0	\$ 18,901,8 5	\$ -	1	62,5	\$ 1.181.353,00	62,50	\$ 1.181.353,00
NP1, 19	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	\$ 11,639,8 0	\$ -	1	40	\$ 465.582,00	40,00	\$ 465.582,00
PC2 (1,3)	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA- VARIOS	M3 K	0	\$ 1,855,97	\$ -	1	27194,30577	\$ 50.471,820,00	27194,30	\$ 50.471,820,00
NP1, 20	REMOCIÓN DE DERRUMBES	M3	0	\$ 19,389,5 1	\$ -	1	80	\$ 1.551.181,00	80,00	\$ 1.551.181,00
	GRUPO 1 PUNTO CRITICO 2			\$ 462.000,81 5,05	\$ -			\$ 43.492,552,00		\$ 405.492,54 7,00
1	CAPÍTULO 1- PRELIMINARES			\$ 21.679,898 ,00	\$ -			\$ 19.315,154,00		\$ 12.364,744 ,00
1,1	LOCALIZACIÓN- REPLANTEO	ML	650	\$ 4,294,78	\$ 2.761.694,00	-1	120	\$ 515.373,00	530,00	\$ 2.276.231,00
1,2	EXCAVACIÓN DE CANALES Y PRESTAMOS	M3	589	\$ 13.734,3 3	\$ 7.965,910,00	-1	454,8	\$ 6.383.716,00	115,20	\$ 1.582.194,00
1,3	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA- VARIOS	M3 K	5895	\$ 1,855,97	\$ 10.822,384,00	-1	1301,78	\$ 2.416,065,00	4583,22	\$ 8.506.319,00
2	CAPÍTULO 2- BASES Y RELLENOS			\$ 41.106,144 ,00	\$ -			\$ 186.741,479,00		\$ 4.394.585,00

2,1	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	51	\$ 73.181,34	\$ 3.732.249,00	-1	39,02	\$ (2.855.536,00)	\$ 876.713,00
2,2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR	M3	56	\$ 169.102,24	\$ 9.469.725,00	-1	52	\$ (8.799.316,00)	\$ 670.409,00
2,3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR	M3	56	\$ 153.275,37	\$ 8.583.421,00	-1	52	\$ (7.970.319,00)	\$ 613.102,00
2,4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA- VARIOS	M3 K	10410	\$ 1.855,87	\$ 19.320.649,00	-1	9225,53	\$ (17.122.308,00)	\$ 2.198.341,00
3	CAPITULO 3: CORRECCION CAUSE			\$ 22.645,710,00	\$ (20.278,661,00)			\$ 2.369,049,00	
3,1	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	HR S	102	\$ 186.600,00	\$ 15.993.200,00	-1	92	\$ (15.327,200,00)	\$ 1.666.000,00
3,2	DESVIACION TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	ML	40,2	\$ 140.609,70	\$ 5.652.510,00	-1	35,2	\$ (4.949.461,00)	\$ 703.049,00
4	CAPITULO 4: BOX CULVERT			\$ 281.568,383,00	\$ (227.410,502,00)			\$ 54.157,881,00	
4,1	SOLADO ESPESOR E=0,01M 9000 PSI 210 MPA	M3	40	\$ 561.120,90	\$ 22.444.836,00	-1	39,8066	\$ (17.286,227,00)	\$ 5.158.609,00
4,2	CONCRETO PARA BOXCULVERT 4000 PSI	M3	107,072	\$ 1.057,497,01	\$ 113.228,320,00	-1	101,562	\$ (107.360,937,00)	\$ 5.837.393,00
4,3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KL S	12514,29	\$ 8.417,16	\$ 105.394,740,00	-1	11566,0583	\$ (97.353,412,00)	\$ 7.981.337,00
4,4	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KL K	1700135,2	\$ 5,22	\$ 8.881.303,00	-1	764574,63	\$ (3.995.615,00)	\$ 4.885.688,00
4,5	TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/KM	KL K	450013,3	\$ 3,73	\$ 1.679.155,00	-1	370995,4443	\$ (1.384.311,00)	\$ 294.844,00
5	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			\$ 25.000,000,00	\$ -			\$ 25.000,000,00	
5,1	AJUSTES A DISEÑOS	GL B	1	\$ 25.000,000,00	\$ 25.000,000,00	-1	0	\$ -	\$ 25.000,000,00
NP	ITEM'S NO PREVISTOS			\$ -	\$ 337.236,328,00			\$ 337.236,328,00	
PC1 (1,2)	ROCERIA	M2	0	\$ 10.000,00	\$ -	1	115,18	\$ 1.151.800,00	\$ 1.151.800,00
PC1 (1,3)	DESCOLMACION CUNETAS,ZANJAS,DES COLMAN	ML	6	\$ 2.191,04	\$ -	1	289	\$ 31.493,00	\$ 613.493,00
NP1, 03	DEMOL ASFALTO	M2	0	\$ 41.983,04	\$ -	1	80	\$ 3.358.644,00	\$ 3.358.644,00
PC1 (1,14)	EXCAVACION EN CONGLOMERADO(Manual)	M3	0	\$ 48.558,96	\$ -	1	648,62	\$ 31.496,310,00	\$ 31.496,310,00
NP1, 06	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	\$ 775,04	\$ -	1	4290	\$ 3.524.922,00	\$ 3.524.922,00
PC1(2,6)	IMPRIMACION	M2	0	\$ 3.776,87	\$ -	1	80	\$ 302.149,00	\$ 302.149,00
PC1(2,7)	RIESGO DE LIGA	M2	0	\$ 1.597,01	\$ -	1	80	\$ 127.761,00	\$ 127.761,00
PC1(2,8)	MEXCLA ASFALTICA INCLUYE TRANSPORTE	M3	0	\$ 960.670,90	\$ -	1	12	\$ 11.408.051,00	\$ 11.408.051,00
PC1(2,9)	ACARREO ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3 K	0	\$ 1.855,87	\$ -	1	963	\$ 1.675.941,00	\$ 1.675.941,00
NP1, 08	CUNETAS EN CONCRETO 3100 PSI E=0,2 TIPO L	M3	0	\$ 961.074,49	\$ -	1	4,96	\$ 4.766.929,00	\$ 4.766.929,00
NP1, 09	GEOTEXTIL TEJIDO PET 90KN - 8000	M2	0	\$ 28.778,10	\$ -	1	109	\$ 2.877.810,00	\$ 2.877.810,00
NP1, 11	GEOTEXTIL NO TEJIDO TR-3000	M2	0	\$ 18.901,65	\$ -	1	46,8	\$ 884.597,00	\$ 884.597,00
PC1(3,4)	TUBERIA 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	0	\$ 84.620,90	\$ -	1	12	\$ 1.015.451,00	\$ 1.015.451,00
NP1, 13	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	\$ 100.842,27	\$ -	1	9,6	\$ 968.086,00	\$ 968.086,00
PC1(4,2)	ZAPATA CONCRETO 4000 PSI	M3	0	\$ 1.057,497,01	\$ -	1	24,164	\$ 25.553.358,00	\$ 25.553.358,00
PC1(4,4)	CONCRETO 4000 PSI PARA MURO	M3	0	\$ 1.266,091,79	\$ -	1	44,1	\$ 55.834.648,00	\$ 55.834.648,00
NP1, 17	CONCRETO CICLOPEO	M3	0	\$ 813.070,58	\$ -	1	15,2616	\$ 12.408.758,00	\$ 12.408.758,00
NP1, 19	DEMOL PANTALLAS REFORZADAS	M3	0	\$ 507.947,10	\$ -	1	21,6	\$ 10.971.657,00	\$ 10.971.657,00
NP1, 20	DEMOL ESTRUCTURAS VARIAS DE CONCRETO REFORZADO	M3	0	\$ 587.440,89	\$ -	1	44,4	\$ 25.194.375,00	\$ 25.194.375,00
NP1, 21	CORTE MECANICO PLACAS Y PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO H=10 CM (INCLUYE OPERARIO)	ML	0	\$ 26.235,18	\$ -	1	12	\$ 302.822,00	\$ 302.822,00

NP1.22	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UN	0	\$ 4,550.55	\$ 8.84				\$ 8,139.918.00		2.00	\$ 8,139.918.00
NP1.23	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN GUADUA + YUTE	M2	0	\$ 23,509.44	\$ -			1	\$ 1,036.815.00		44.00	\$ 1,036.815.00
NP1.24	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	\$ 12,051.50	\$ -			1	\$ 5,794.803.00		460.00	\$ 5,794.803.00
NP1.25	MANEJO DE AGUAS CON BOMBA <=4"	CH	0	\$ 107,772.53	\$ -			1	\$ 4,133.176.00		30.00	\$ 4,133.176.00
NP1.26	HABITACION DE PASO PEATONAL EN ESTRUCTURA METALICA LONG 20M	NO	0	\$ 42,566.00	\$ -			1	\$ 2832.54	\$ 123,496.41	2632.55	\$ 123,496.41
PC3(1.0)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	0	\$ 4,238.06	\$ -			1	\$ 95.7	\$ 405,582.00	95.70	\$ 405,582.00
GRUPO 1 PUNTO CRITICO 2				\$ 81,123.64	\$ 8.84				\$ 102,234.90			\$ 428,855.69
1	CAPITULO 1 - PRELIMINARES			\$ 106,033.66	\$ 1.00				\$ 97,040.68			\$ 8,843.275.00
1.1	LOCALIZACION, REPLANTEO VIAS URBANAS	M	147.4	\$ 4,294.78	\$ 533,050.00			-1	\$ 114.4	\$ 478,438.00	36.00	\$ 154,612.00
1.2	INSTALACION PROVISIONAL ACUEDUCTO	M	6	\$ 77,000.00	\$ 482,900.00			-1	\$ 0	\$ -	5.00	\$ 952,000.00
1.3	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA	M	8	\$ 68,000.00	\$ 528,000.00			-1	\$ 0	\$ -	8.00	\$ 528,000.00
1.4	EXCAVACION EN CONCRETO EN CIMENTACION	M3	232	\$ 48,598.50	\$ 11,266,678.00			-1	\$ 172.22	\$ 8,362,823.00	59.78	\$ 2,882,855.00
1.5	DESARROCE TEMPORAL CAUCE ANCHOS 1 A 3 M	M	86	\$ 154,671.64	\$ 13,920,448.00			-1	\$ 72	\$ 11,138.35	18.00	\$ 2,784,090.00
1.6	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	369.4	\$ 4,238.06	\$ 1,650,300.00			-1	\$ 215.60	\$ 905,207.00	175.81	\$ 745,093.00
1.7	EXCAVACION COMUN AMPLIACION CAUCE	M3	4120	\$ 3,300.00	\$ 13,596,000.00			-1	\$ 4120	\$ 13,596.00	0.00	\$ -
1.8	EXCAVACION MATERIAL COMUN CONFORMACION CAUCE	M3	2102	\$ 3,300.00	\$ 6,936,600.00			-1	\$ 2102	\$ 6,936.600.00	0.00	\$ -
1.9	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA- VARIOS	M3	23655	\$ 1,855.97	\$ 43,902,974.00			-1	\$ 20918.6	\$ 42,536.34	736.34	\$ 1,966,625.00
1.10	TACO METALICO EXTENSION DE 2.00 A 2.30MT	CH	2000	\$ 143.28	\$ 1,148,269.00			-1	\$ 8000	\$ 1,148,269.00	0.00	\$ -
1.11	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA	CH	800	\$ 21,043.28	\$ 8,417,313.00			-1	\$ 400	\$ 8,417,313.00	0.00	\$ -
1.12	EXCAVACION BAJO AGUA H= 2.0 ZARPAS	M3	167.4	\$ 22,714.80	\$ 3,875,329.00			-1	\$ 167.4	\$ 3,875,329.00	0.00	\$ -
2	CAPITULO 2 - BASES Y RELLENOS			\$ 35,467,187.00	\$ 31,614.74				\$ 8,000.00			\$ 3,882,559.00
2.1	RELLENO COMP. MAT. SELECC. 10% M.C. CARBUERTA SUB- BASE	M3	148.6	\$ 75,000.00	\$ 11,220,000.00			-1	\$ 129.78	\$ 9,733,500.00	19.82	\$ 1,488,600.00
2.2	COMP. MAT. SELECC. INV NORTE ST	M3	14	\$ 153,275.37	\$ 2,145,855.00			-1	\$ 12.38	\$ 2,050,824.00	0.62	\$ 95,031.00
2.3	BASE GRANULAR TIPO BQZ ACCESO PUENTE	M3	18.5	\$ 169,162.24	\$ 2,780,187.00			-1	\$ 18.5	\$ 2,780,187.00	0.00	\$ -
2.4	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA- VARIOS	M3	10421	\$ 1,855.97	\$ 19,341,085.00			-1	\$ 9288.07	\$ 17,240.23	1131.93	\$ 2,100,828.00
3	CAPITULO 3 - CONCRETOS MURO			\$ 371,325.33	\$ 0.00				\$ 348,349.40			\$ 22,675,912.00
3.1	CONCRETO CICLOPEO 2000PSI RELA 60C40C	M3	117	\$ 520,000.00	\$ 60,840,000.00			-1	\$ 112.5	\$ 68,500.00	4.50	\$ 2,340,000.00
3.2	ZARPAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	82.5	\$ 1,078.00	\$ 88,715,000.00			-1	\$ 76.7	\$ 85,916.60	12.80	\$ 13,758,400.00
3.3	ESTRIBOS Y ALETAS EN CONCRETO 3000PSI	M3	65.5	\$ 1,291.40	\$ 84,586,700.00			-1	\$ 65.5	\$ 84,586.70	0.00	\$ -
3.4	GUARDA RUASDAS	M3	4.29	\$ 1,978.00	\$ 8,424,620.00			-1	\$ 4.29	\$ 8,424,620.00	0.00	\$ -
3.5	ACERO DE REFUERZO DE 60 000 PSI	KG	14900	\$ 9,417.10	\$ 117,840.29			-1	\$ 13415.0	\$ 112,919.40	584.62	\$ 4,620,843.00
3.6	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KG	150374	\$ 5.22	\$ 785,538.00			1	\$ 198282.0240	\$ 1,038,502.00	346696.02	\$ 1,824,341.00
3.7	TRANSPORTE ACERO > 10 KM KOKUM	KG	780390	\$ 3.73	\$ 2,933,172.00			-1	\$ 780342.11	\$ 2,837,844.00	26547.9	\$ 95,328.00
4	CAPITULO 4 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			\$ 18,267.282	\$ 0.00				\$ -			\$ 18,267,282.00
4.1	AJUSTES A DISEÑOS	CH	1	\$ 18,267.28	\$ 0.00			-1	\$ 0	\$ -	1	\$ 18,267,282.00

2,5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0,30 mts	M3	51,31	\$ 163,275,37	\$ 7.863.947,00	-1	51,3060	\$ (7.863.947,00)	0,00	\$ -
2,6	IMPRIMACION	M2	135	\$ 3.779,67	\$ 509.877,00	-1	135	\$ (509.877,00)	0,00	\$ -
2,7	RIEGO DE LIGA	M2	299,059	\$ 1.597,01	\$ 477.602,00	-1	299,059	\$ (477.602,00)	0,00	\$ -
2,8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0,10 mts	M3	15,525	\$ 950.670,90	\$ 14.759,165,00	-1	15,525	\$ (14.759,165,00)	0,00	\$ -
2,9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	K M	1184,37	\$ 1.855,97	\$ 2.181.045,00	-1	1184,37	\$ (2.181.045,00)	0,00	\$ -
3	CAPITULO 3 - OBRAS DE DRENAJE			\$ 126.795,96	\$ (115.915,70,00)			\$ (115.915,70,00)		\$ 10.880,166,00
3,1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	130	\$ 922.611,84	\$ 119.939,552,00	-1	122,71	\$ (113.213,71,00)	7,28	\$ 6.725,841,00
3,2	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPa ESP	KL	216	\$ 8.417,16	\$ 1.818,107,00	1	55,5300	\$ 467.405,00	271,53	\$ 2.285,512,00
3,3	GEOTEXTIL NO TEJIDO TUBERIA 100 CORRUGADA CON FILTRO	M2	100	\$ 4.909,70	\$ 490.970,00	-1	53,2	\$ (261.186,00)	46,80	\$ 229.774,00
3,4	FILTRO GEODREN INCLUYE EXCAV Y RELLENO	ML	25	\$ 84.620,90	\$ 2.115,522,00	-1	12,7	\$ (1.074.685,00)	12,30	\$ 1.040.837,00
3,5		ML	50	\$ 48.634,30	\$ 2.431.716,00	-1	37,7	\$ (1.833.514,00)	12,30	\$ 598.202,00
4	CAPITULO 4 - CONCRETOS MURO			\$ 168.858,20	\$ (36.328,356,00)			\$ (36.328,356,00)		\$ 132.529,852,00
4,1	CONCRETO PREMEZCLADO Fc 17 50 mpa (2500 psi) a 28 dias SOLADO	M3	4,07065	\$ 561,120,2174	\$ 2.264.128,7926	1	4,06934	\$ 2.263.398,00	8,14	\$ 4.557.524,00
4,2	CONCRETO PARA ZAPATA F c 28 mpa	M3	50	\$ 1.057,49	\$ 52.674,851,30	-1	15,87	\$ (16.782,478,00)	34,13	\$ 36.092,373,00
4,3	CONCRETO PARA MURO F c 28 mpa	M3	27,98	\$ 1.266,83	\$ 35.446,129,00	-1	0,18	\$ (228.031,00)	27,80	\$ 25.218,098,00
4,4	ACERO DE REFUERZO 420 mpa (60.000 psi)	KG	9300,41	\$ 8.417,16	\$ 78.283,100,00	-1	2566,33	\$ (21.601,243,00)	6734,08	\$ 56.681,857,00
5	CAPITULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACION			\$ 2.087,050,00	\$ (1.850,821,00)			\$ (1.850,821,00)		\$ 236.229,00
5,1	LINEA DE DEMARCAACION	ML	300	\$ 2.352,69	\$ 708.803,00	-1	200	\$ (472.537,00)	100,00	\$ 236.269,00
5,2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	\$ 344,570,50	\$ 1.378.284,00	-1	4	\$ (1.378.284,00)	0,00	\$ -
6	CAPITULO 6 - ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			\$ 25.000,000,00	\$ -			\$ -		\$ 25.000,000,00
5,1	AJUSTES A DISEÑOS	GL	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,000,00	-1	0	\$ -	1	\$ 25.000,000,00
NP	ITEM S NO PREVISTOS			\$ -	\$ 202.115,856,00			\$ 202.115,856,00		\$ 202.115,856,00
NP1, 01	DESARME DE GAVIONES (INCLUYE DEMOL RECURRIMIENTO)	M3	0	\$ 355.738,42	\$ -	1	96	\$ 19.921.352,00	56,00	\$ 19.921.352,00
NP1, 02	TRANSPORTE DE EQUIPO MAYOR A 50 KM	TK	0	\$ 758,12	\$ -	1	3120	\$ 2.396.534,00	3120,00	\$ 2.396.534,00
PC2 (2,4)	ACARREO DE MATERIALES GRANULARES	M3	0	\$ 1.855,97	\$ -	1	47078,0	\$ 87.375,474,00	47078,0	\$ 87.375,474,00
NP1, 04	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	\$ 100.834,27	\$ -	1	35,42	\$ 3.571.650,00	35,42	\$ 3.571.650,00
PC2 (4,4)	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KL	0	\$ 5,22	\$ -	1	2244614,15	\$ 11.725.696,00	224461,415	\$ 11.725.696,00
NP1, 07	CONCRETO CANAL DE RAPIDAS CON TAPA F c 21 mpa	ML	0	\$ 1.430,74	\$ 5,34	1	20	\$ 28.614.907,00	20,00	\$ 28.614.907,00
NP1, 08	CONCRETO PARA POCETA, CABEZAL, ALFAS Y DESCOLE F c 21 mpa	M3	0	\$ 1.521,13	\$ 2,29	1	7,8	\$ 11.884.832,00	7,80	\$ 11.884.832,00
NP1, 09	TUBERIA PVC DE PARED ESTRUCTURAL TIPO NOVAFORT DN 36"	ML	0	\$ 2.045,49	\$ 2,80	1	10	\$ 20.454.028,00	10,00	\$ 20.454.028,00
NP1, 11	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UN	0	\$ 4.069,95	\$ 8,84	1	2	\$ 8.139.918,00	2,00	\$ 8.139.918,00
NP1, 12	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	\$ 12.051,80	\$ -	1	152	\$ 1.831.873,00	152,00	\$ 1.831.873,00
NP1, 13	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	\$ 11.638,80	\$ -	1	260	\$ 2.327.780,00	200,00	\$ 2.327.760,00
PC3 (1,0)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (SIN TRANSPORTE)	M3	0	\$ 4.238,06	\$ -	1	918,14	\$ 3.891.132,00	918,14	\$ 3.891.132,00

2.3	RELLENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	22.5	\$ 75,000.00	\$ 1,587,500.00	1	7.28	\$ 544,500.00	28.75	\$ 2,332,000.00
2.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.30 mts	M3	27.3	\$ 168,162.24	\$ 4,616,491.00	-1	27.3	\$ (4,816,491.00)	0.00	\$ -
2.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.30 mts	M3	48.95	\$ 153,275.37	\$ 7,502,830.00	-1	48.75	\$ (7,472,174.00)	0.20	\$ 30,656.00
2.6	IMPACTACION	M2	110	\$ 3,778.87	\$ 415,465.00	-1	110	\$ (415,465.00)	0.00	\$ -
2.7	RIEGO DE LUGA	M2	180	\$ 1,597.01	\$ 287,463.00	-1	180	\$ (287,463.00)	0.00	\$ -
2.8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	12.075	\$ 950,670.90	\$ 11,479,351.00	-1	12.075	\$ (11,479,351.00)	0.00	\$ -
2.9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M	805.625	\$ 1,855.97	\$ 1,680,813.00	-1	805.625	\$ (1,680,813.00)	0.00	\$ -
3	CAPITULO 3 - CORRECCION CAUCE			\$ 70,036,041.00				\$ (68,768,882.00)		\$ 11,267,159.00
3.1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	66	\$ 972,611.94	\$ 63,660,234.00	-1	66	\$ (63,356,716.00)	0.00	\$ 3,303,508.00
3.2	ACERO REFUERZO PLAJADO 60000 PSI 420MPa E5P	KL	225	\$ 8,417.15	\$ 1,892,852.00	-1	45.6	\$ (388,505.00)	179.20	\$ 1,508,356.00
3.3	GEOTEXTIL NO TEJIDO TUBERIA 100	M2	60	\$ 4,909.70	\$ 294,582.00	-1	35	\$ (171,840.00)	25.00	\$ 122,742.00
3.4	CORRUGADA CON FILTRO	ML	15	\$ 84,620.90	\$ 1,269,313.00	-1	5	\$ (423,104.00)	10.00	\$ 846,209.00
3.5	FILTRO GEODREN INCLINE EXCAV Y RELLENO	ML	60	\$ 48,634.00	\$ 2,918,063.00	-1	50	\$ (2,431,715.00)	10.00	\$ 486,344.00
4	CAPITULO 4 - CONCRETOS MURO			\$ 111,781.75	\$ 9.00			\$ (68,664,857.00)		\$ 55,216,902.00
4.1	CONCRETO PREMEZCLADO Fc 17.50 mpa (2500 psi) a 28 dias SOLANO	M3	2,442.39	\$ 561,130.90	\$ 1,370,477.00	1	0.55760	\$ 312,656.00	3.00	\$ 1,682,383.00
4.2	CONCRETO PARA ZAPATA Fc 28 mpa	M3	40	\$ 1,057.49	\$ 42,299,881.00	-1	26.8	\$ (28,340.92)	13.20	\$ 13,058,961.00
4.3	CONCRETO PARA MURO Fc 28 mpa	M3	26,5699	\$ 1,266.83	\$ 33,659,761.00	-1	13,9699	\$ (17,697,601.00)	12,600	\$ 15,962,160.00
4.4	ACERO DE REFUERZO 420 mpa (60,000 psi)	KG	4083.02	\$ 8,417.16	\$ 34,451,640.00	-1	225	\$ (10,839,222.00)	2895.27	\$ 23,612,418.00
5	CAPITULO 5 - OBRAS DE SEÑALIZACION			\$ 1,477,617.00				\$ (1,477,617.00)		\$ -
5.1	LINEA DE DEMARCACION	ML	42	\$ 2,362.69	\$ 99,233.00	-1	42	\$ (99,233.00)	0.00	\$ -
5.2	SEÑAL DE TRANSITO	UN	4	\$ 344,570.90	\$ 1,378,284.00	-1	4	\$ (1,378,284.00)	0.00	\$ -
6	CAPITULO 6 - OBRAS DE SEÑALIZACION			\$ 25,000,000.00				\$ -		\$ 25,000,000.00
6.1	AJUSTES A DISEÑOS	OL B	1	\$ 25,000.00	\$ 25,000,000.00	-1	0	\$ -	1	\$ 25,000,000.00
NP	ITEM'S NO PREVISTOS			\$ -				\$ 103,814.86		\$ 103,814.86
NP1, 02	PIEDRA PARA FILTRO	M3	0	\$ 109,834.27	\$ -	1		\$ 806,005.00	8.00	\$ 806,005.00
NP1, 03	GEODREN PLANAR	M2	0	\$ 128,375.21	\$ -	1	30	\$ 3,791,256.00	30.00	\$ 3,791,256.00
NP1, 04	CUNETAS EN CONCRETO 3100 PSI EMBLTS	M3	0	\$ 961,074.49	\$ -	1	14.88	\$ 14,300,788.00	14.88	\$ 14,300,788.00
NP1, 08	LENO CON ARENA	M3	0	\$ 88,470.80	\$ -	1	34.2	\$ 2,923,101.00	34.20	\$ 2,923,101.00
PC2 (4.4)	TRANSPORTE DE CEMENTO > 10KM	KL	0	\$ 5.22	\$ -	1	1529579	\$ 7,890,342.00	152957	\$ 7,890,342.00
PC2 (4.5)	TRANSPORTE HIERRO > 10 KM KG/KM	KL	0	\$ 3.73	\$ -	1	175144	\$ 653,523.00	175144	\$ 653,523.00
NP1, 08	CONCRETO CANAL DE RAPIDAS CON TAPA Fc 21.0 mpa	ML	0	\$ 1,430.74	\$ -	1	10	\$ 14,307,453.00	10.00	\$ 14,307,453.00
NP1, 09	CONCRETO PARA FOCETA, CABEZAL ALETAS Y DESCOLE Fc 21 mpa	M3	0	\$ 1,521.13	\$ -	1	7.8	\$ 11,864,832.00	7.80	\$ 11,864,832.00
NP1, 10	TUBERIA PVC DE PARED ESTRUCTURAL TIPO NOVAFORT DN 36"	ML	0	\$ 2,045.49	\$ -	1	6	\$ 12,272,957.00	6.00	\$ 12,272,957.00
NP1, 12	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UN	0	\$ 4,069.85	\$ -	1	2	\$ 8,139,618.00	2.00	\$ 8,139,618.00
NP1, 13	PROTECCION PLASTICO GRUESO SUPERFICIES	M2	0	\$ 12,051.80	\$ -	1	152	\$ 1,831,873.00	152.00	\$ 1,831,873.00

	NP1, 14	MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTIA	ML	0	\$ 11,638.00	\$ -		1	50	\$ 581,940.00		50.00	\$ 581,940.00
	PC3(1,6)	CARGUE MAT. EXCV. A MAQUINA (GIN TRANSPORTE)	M3	0	\$ 4,238.06	\$ -		1	528.08	\$ 2,238.035.00		528.08	\$ 2,238.035.00
	PC2(1,3)	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3	0	\$ 1,855.97	\$ -		1	12022.5	\$ 22,313.642.00		12022.5	\$ 22,313.642.00
		GRUPO 1 PUNTO CRITICO 7			\$ 241,587.87	\$ 5.00				\$ 1783,843.00			\$ 240,613.87
		CAPITULO 1- PRELIMINARES			\$ 24,782,304.00	\$ -				\$ 90,372,691.00			\$ 65,134,966.00
	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	70	\$ 4,264.76	\$ 309,824.00		1	352.5	\$ 1,084.431.00		322.59	\$ 1,385,065.00
	1.2	ROCCERIA	M2	70	\$ 10,000.00	\$ 100,000.00		1	349.25	\$ 3,402.500.00		419.25	\$ 4,192,500.00
	1.3	DESCOLMATAACION CUNETAS, ZANJAS, CUNETA	ML	30	\$ 2,191.04	\$ 65,731.00		1	120	\$ 262,925.00		150.00	\$ 328,956.00
	1.4	ALCANTARILLAS DIAM MENOR A 24 PULG	UN	12	\$ 135,446.27	\$ 1,625,355.00		-1	0	\$ -		12.00	\$ 1,625,355.00
	1.5	DEMOLI CAJAS- CABEZALAS (INCLUYE CARGUE)	M3	9	\$ 60,655.22	\$ 545,997.00		-1	0	\$ -		9.00	\$ 545,997.00
	1.6	DEMOL ALICANTARILLA S INCLUYE CARGUE	ML	14	\$ 11,514.15	\$ 161,199.00		-1	0	\$ -		14.00	\$ 161,199.00
	1.7	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE BASE EXISTENTE	M3	6.6	\$ 8,425.37	\$ 59,125.00		-1	6.6	\$ (58,135.00)		0.00	\$ -
	1.8	EXCAVACION Y CARGUE DE MATERIAL DE SUBBASE EXISTENTE	M3	9	\$ 9,425.37	\$ 75,828.00		-1	9	\$ (75,828.00)		0.00	\$ -
	1.9	EXCAVACION MATERIAL COMUN EN SECO	M3	509,282	\$ 8,425.37	\$ 4,290,896.00		-1	509,282	\$ (4,290,896.00)		0.00	\$ -
	1.10	EXCAVACION MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M3	148,895	\$ 11,350.00	\$ 1,687,696.00		-1	144,185	\$ (1,639,621.00)		4.50	\$ 51,075.00
	1.11	EXCAVACION EN CONCRETO ARMADO (MANUAL)	M3	69.3	\$ 46,598.95	\$ 3,205,195.00		1	254.58	\$ 12,362,139.00		323.88	\$ 15,727,275.00
	1.12	TRANSPORTE DE MATERIALES PETREOS	M3	8404.08	\$ 1,855.97	\$ 15,885,797.00		1	10362.3	\$ 19,232,176.00		16766.4	\$ 31,117,973.00
		CAPITULO 2- BASES Y RELLENOS			\$ 37,321,060.00	\$ -				\$ 127,347.22			\$ 9,973,838.00
	2.1	CONFORM. COMPACT. S UBASANTE	M2	30	\$ 3,679.85	\$ 110,396.00		1	70	\$ 257,680.00		100.00	\$ 367,936.00
	2.2	ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN INCLUYE TRANSPORTE	M3	197,828	\$ 73,181.34	\$ 14,477,179.00		-1	108,896	\$ (8,042,343.00)		87.93	\$ 5,434,836.00
	2.3	RELENO MATERIAL DE MEJORAMIENTO COMPACTO INCLUYE TRANSPORTE	M3	15	\$ 75,000.00	\$ 1,125,000.00		1	149	\$ 111,750.00		16.48	\$ 1,236,750.00
	2.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASE GRANULAR 0.20 mts	M3	23.4	\$ 159,102.24	\$ 3,956,992.00		-1	17.4	\$ (2,942,379.00)		6.00	\$ 1,014,613.00
	2.5	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SUBBASE GRANULAR 0.10 mts	M3	28.1	\$ 153,276.37	\$ 5,839,792.00		-1	32.1	\$ (4,920,139.00)		6.00	\$ 919,653.00
	2.6	IMPRIMACION	M2	90	\$ 3,775.87	\$ 339,918.00		-1	90	\$ (339,918.00)		0.00	\$ -
	2.7	RIEGO DE LIGA	M2	120	\$ 1,597.91	\$ 191,642.00		-1	120	\$ (191,642.00)		0.00	\$ -
	2.8	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE 0.10 mts	M3	10.35	\$ 950,670.90	\$ 9,839,444.00		-1	10.35	\$ (8,836,444.00)		0.00	\$ -
	2.9	ACARREO DE ASFALTO VOLUMEN COMPACTO	M3	776.25	\$ 1,855.97	\$ 1,440,597.00		-1	776.25	\$ (1,440,597.00)		0.00	\$ -
		CAPITULO 3- CORRECCION CAUCE			\$ 63,416,872.00	\$ -				\$ (54,643.05			\$ 7,773,820.00
	3.1	CONCRETO DE 3000 PSI PARA CANALES	M3	52.1	\$ 822,611.94	\$ 37,294,201.00		-1	56.3	\$ (54,710.85		2.80	\$ 2,583,513.00
	3.2	ACERO REFUERZO PLACADO 80050 PSI 40MPa ESP	XL	100	\$ 6,417.10	\$ 1,599,261.00		1	70.18	\$ 590,717.00		260.18	\$ 2,189,978.00
	3.3	GEOTEXTIL NO TEJIDO	M2	50	\$ 4,909.70	\$ 245,485.00		-1	11	\$ (54,997.00)		39.00	\$ 191,478.00
	3.4	TUBERIA 100 CORRUGADA CON FILTRO	ML	10	\$ 94,620.90	\$ 846,209.00		1	14	\$ 1,184,593.00		24.00	\$ 2,030,802.00
	3.5	FILTRO GEOTEXTIL INCLUYE EXCAV Y RELLENO	ML	50	\$ 46,634.33	\$ 2,431,716.00		-1	34	\$ (1,853,567.00)		16.00	\$ 778,149.00
		CAPITULO 4- CONCRETOS BOX - COULVERT			\$ 90,589,922.00	\$ -				\$ (53,945.00			\$ 36,644,919.00
	4.1	CONCRETO PREMEZCLADO fcs 17.50 mpa (2500 psi) a 28 dias SOLADO	M3	1,978.28	\$ 661,128.00	\$ 1,110,044.00		1	1,621.72	\$ 909,992.00		3.60	\$ 2,020,036.00

4.6 CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE OBRA

En el numeral 8.1.6, se presenta el soporte de pago de la seguridad social entregado por el contratista de obra. La Interventoría ha recibido de parte del ejecutor contratista lo presentado en este capítulo.

4.7 INFORME AVANCE FÍSICO – FINANCIERO

En la Tabla 6 se enseña el avance físico acumulado del contrato de obra.

Tabla 6 Avance Físico Financiero

AVANCE DEL PROYECTO	Planeado	Planeado Acumulado	Ejecutado	Ejecutado Acumulado
AVANCE FÍSICO (%)	12.85%	97.25%	15.15%	96.94%
AVANCE - EJECUCIÓN PRESUPUESTO (\$)	\$ 641,941,140.52	\$ 4,858,270,499.28	\$ 756,841,111.20	\$ 4,842,783,981.49

4.8 SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO DE OBRA

La interventoría realizó un análisis de las pólizas establecidas por el contratista, las cuales cumplen a satisfacción con lo exigido por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos, información que ha sido entregada en detalle a la entidad contratante.

Tabla 7 Pólizas Contrato de Obra

Chequeo de las Garantías						
Aseguradora:	NACIONAL DE SEGUROS		Póliza No:	400049107		
Amparo	Valor Asegurado		Vigencia		Cumple	
	Cuantía	Cumple	De	Hasta	Si	No
Cumplimiento:	\$ 499.565.089.90	SI	26/06/2024	31/01/2025	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	\$ 249.782.544.95	SI	26/06/2024	31/07/2027	X	
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$ 2.497.825.449.50	SI	26/06/2024	31/01/2025	X	
Estabilidad de la Obra:	\$ 1.498.695.269.70	SI	31/07/2024	31/07/2029	X	
Aseguradora:	NACIONAL DE SEGUROS		Póliza N°:	400049112		
Amparo	Valor Asegurado		Vigencia		Cumple	
	Cuantía	Cumple	De	Hasta	Si	No
Responsabilidad Civil Extracontractual:	\$ 520.000.000,00	SI	26/06/2024	31/01/2025	X	

La Interventoría ha establecido todas las pólizas requeridas por el contrato y se encuentran vigentes.

4.9 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

4.9.1 Registros diarios de inspección

En los informes diarios que realiza el Ingeniero Residente o el Inspector de la Interventoría se puede verificar actividades desarrolladas, estado del tiempo, maquinaria utilizada, verificación de personal y cantidades de obra ejecutadas. También se incluye la responsabilidad de llevar el registro fotográfico asociado al avance de obra, el control del uso de aditivos y el control de resultados de laboratorio. Evidencias de campo se presentan los registros diarios elaborados durante el período de evaluación del presente informe.

4.10 REGISTRO FOTOGRAFICO

PUNTO CRITICO 1



Imagen 1 - Trabajos grupo 1 pc1



Imagen 2 - Trabajos grupo 1 pc1



Imagen 3 - Verificación de estado punto crítico 3, Grupo 1

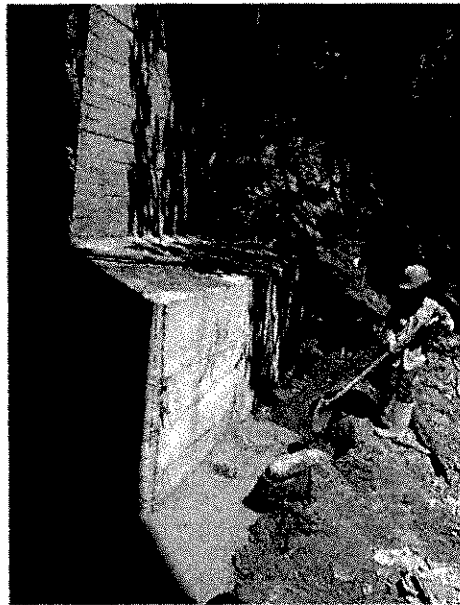


Imagen 4 - verificación de estado punto crítico 3, Grupo 1



Imagen 5 - verificación de estado punto crítico 4. Grupo 1



Imagen 6 - verificación de estado punto crítico 4. Grupo 1

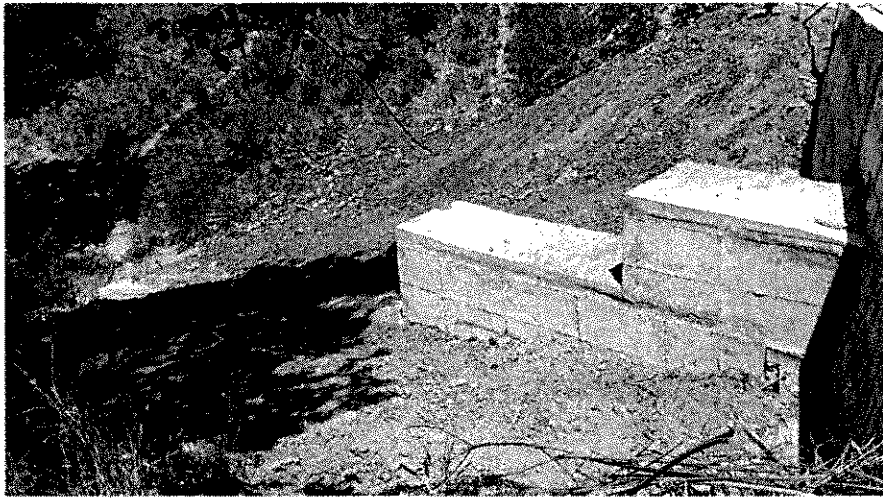


Imagen 7 - verificación de estado punto crítico 5. Grupo 1



Imagen 8 - verificación de estado punto crítico 7. Grupo 1



Imagen 9 - verificación de estado punto crítico 7. Grupo 1

5. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

La Tabla 8 presenta la información general del contrato de Interventoría.

Tabla 8 Información General Contrato de Interventoría

ENTIDAD CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO.	1.310.02.59.10331
OBJETO:	EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA-GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7.
CONTRATISTA:	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
NIT:	16.254.057
FECHA DE LEGALIZACIÓN:	24 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO INICIAL	3 MESES
VALOR INICIAL	\$ 599.546.942
OTROSI NO.1	PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR \$239.818.777
ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1	DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2024
ACTA DE REINICIO NO.1	EL 16 DE ENERO DE 2024
OTROSI NO.2	PRORROGA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR \$459.719.322
OTROSI NO.3	PRORROGA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR \$139.827.621
OTROSI NO.4	PRORROGA HASTA 31 DE MAYO DE 2024
OTROSI NO.5	PRORROGA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024 Y AJUSTE DE VALOR DE CONTRATO POR \$192.137.971
OTROSI NO.6.	PRORROGA HASTA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO ACTUALIZADO	13 MESES
VALOR ACTUALIZADO	\$1.631.050.633

Fuente: Elaboración propia

5.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL INTERVENTOR

Estudios, Diseños y Planos

5.2.1 Documentación para revisión, seguimiento y control de obra

A la fecha no ha subsanado la entrega de los documentos técnicos del área ambiental; los documentos que soporten el cumplimiento de lo requerido de los equipos que se están utilizando en obra; los documentos que soportan la idoneidad profesional de las personas jurídicas que actúan como subcontratistas y los certificados de idoneidad de los productos estabilizantes que se están usando.

5.3 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para las labores de supervisión la interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ ha empleado el siguiente personal

- ORGANIGRAMA

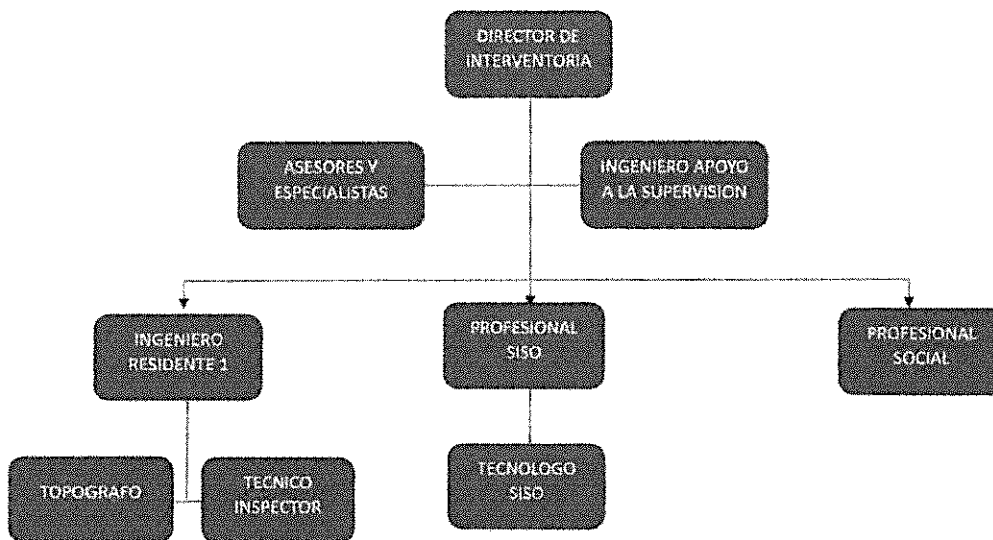


Figura 1 Organigrama

6. REPORTES DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

6.1 INFORME FINANCIERO Y PRESUPUESTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En la Tabla 9 se presenta el Estado Financiero estimado del contrato de interventoría con corte al 15 de septiembre de 2024.

Tabla 9 Informe Financiero al 15 de septiembre

AGOSTO (16 AGOSTO-15 SEPTIEMBRE)					
COSTOS DE INTERVENTORIA		PAGOS REALIZADOS AL INTERVENTOR			
Concepto	Valor	Concepto(Anticipos, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	\$ 599.646.942,00	Cuota	SEPTIEMBRE	\$ 199.882.314,00	Pagada
Valor adiciones	\$ 1.031.503.691,00	Cuota	OCTUBRE	\$ 199.882.314,00	Pagada
Reajustes		Cuota	NOVIEMBRE	\$ 239.818.776,60	Pagada
Actualización de precios		Cuota	DICIEMBRE	\$ 173.202.449,91	Pagada
Valor total del contrato	\$ 1.631.150.633,00	Cuota	ENERO	\$ 99.924.490,33	Pagada
Valor pagado	\$ 912.710.345,04				
Valor causado que no se ha pagado					
Valor total ejecutado	\$ 1.631.150.633,00				
Valor saldo por ejecutar	\$ -				
Intereses moratorios					

6.2 CONTROL DE APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO INTERVENTORÍA

En el numeral 8.2.3 se presenta la constancia de pago de los aportes de las empresas integrantes del Consorcio y del personal vinculado.

6.3 SEGUIMIENTO A GARANTÍAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría cumple con las garantías exigidas por la entidad contratante. De igual manera, ha verificado todas las modificaciones a las pólizas correspondientes a las prórrogas y adiciones que afectan al contrato conforme a los otrosíes establecidos y en el numeral 8.1.2 las pólizas que amparan el mismo.

Tabla 10 Pólizas Interventoría

Chequeo de las Garantías						
Aseguradora:	NACIONAL DE SEGUROS		Póliza No:	400049107		
Amparo	Valor Asegurado		Vigencia		Cumple	
	Cuantía	Cumple	De	Hasta	SI	No
Cumplimiento:	\$ 499.565.089,90	SI	24/08/2023	13/03/2025	X	
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:	\$ 249.782.544,95	SI	24/08/2023	13/03/2027	X	
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	\$ 2.497.825.449,50	SI	24/08/2023	13/03/2025	X	
Estabilidad de la Obra:	\$ 1.496.695.269,70	SI	13/09/2024	13/09/2029	X	

Aseguradora:		NACIONAL DE SEGUROS		Póliza N°:		400049112	
Amparo		Valor Asegurado		Vigencia			Cumple
		Cuantia	Cumple	De	Hasta	Si	No
Responsabilidad Extracontractual:	Civil	\$ 520.000.000,00	SI	24/08/2024	13/09/2025	X	

6.4 OTROS DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO MENSUAL

6.4.1 Seguimiento al Manejo del Anticipo

En el presente contrato no está estipulado el pago de Anticipo para el interventor.

6.4.2 Diario de Obra (Bitácora)

La interventoría diligencia en conjunto con el contratista de obra las actividades realizadas durante cada una de las jornadas de trabajo, registrando los ajustes y modificaciones que requiera el proyecto.

6.5 COMITES DE OBRA

Durante el periodo relacionado se realizaron los siguientes comités de obra:

- 01 de agosto de 2024
- 15 de agosto de 2024
- 30 de agosto de 2024

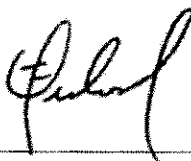
6.6 SEGUIMIENTO AMBIENTAL - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el 16 de AGOSTO al 15 de SEPTIEMBRE se desarrollaron actividades de supervisión en cada punto buscando un desarrollo de obra seguro con mano de obra capacitada y cumpliendo con el uso de elementos de protección debidos, se corroboró que todos los trabajadores estuvieran afiliados a ARL, EPS, fondo de pensión y caja de compensación familiar. Durante este periodo se realizó los chequeos de pago de seguridad social, por medio de la planilla de pago de cada contratista y subcontratista revisando que estas personas presenten documentación al día y en regla, no se presentaron ausencias por enfermedad o accidentes de trabajo.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 CONCLUSIONES Y ANALISIS GENERAL

- Se hizo el ajuste de condiciones nuevas por requerimientos en obra y nuevas actividades según los diseños y estudios según los precios unitarios. Se efectuaron modificaciones en las condiciones iniciales debido a nuevos requerimientos surgidos en la obra, así como a la incorporación de actividades adicionales conforme a los diseños y estudios actualizados.
- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.
- Se revisa la calidad de las obras construidas y se verifica por mantener estándares de calidad durante la ejecución de la actividades en obra.
- Se verifica normas de seguridad y salud en el desarrollo de los diferentes puntos.
- El equipo de interventoría verifico los avances en obra de cada uno de los frentes.
- Se continúa llevando el estricto control y organización de los documentos generados.
- Se recomienda acatar las recomendaciones constructivas del estudio de suelos y memoria de cálculo estructural.
- Se verifican las actividades realizadas cada día de acuerdo al cronograma.
- Se han realizado visitas a los sitios y se constatar la necesidad de las intervenciones para mitigar el riesgo en las vías que comunican a las comunidades.
- Se verifica en todos los frentes de obra los materiales utilizados y cantidades.



Firma
Director Interventoría

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 17

COMPLEMENTO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1.310-12.13 -0301

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

CONTRATISTA: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES

NIT No. : 900218950-4

Proyecto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, quien en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ**, con la cedula de ciudadanía No. 82.384.732 de Bahía Solano, en calidad de representante legal de **ZONA**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 17

NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES con NIT No. 900218950-4 quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra pública que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el artículo 58 (idem, define calamidad pública como: "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción". 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento **BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA**, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	<div>CONTRATO DE OBRA PUBLICA</div>	<div>Código: FO-M9-P2-53</div>
		<div>Versión: 01</div>
		<div>Fecha de aprobación: 13/12/2022</div>
		<div>Página 3 de 17</div>

para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. 6) Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones PARA PREPARARSE Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023). 7) Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem). 8) Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija CONDICIONES NORMALES. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). 9) Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, así como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y pérdidas de cultivos. 10) Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. 11) Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 12) Que se requieren las disponibilidades presupuestales para EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - LAS OBRAS DE

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 17

MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1. 13) Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: Alcalá, Obando y Cartago: ALCALA - PEREIRA (SECTOR ALCALA - LIMITE RISARALDA) - ALCALA - MARAVELEZ - LIMITE QUINDIO (VIA A FILANDIA); OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante los siguientes oficios suscritos por el Secretario de Planeación Competitividad y Medio Ambiente de Alcalá, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CARDONA, oficio del 21 de marzo de 2023 firmado por JHOANA CAROLINA TRUJILLO, Secretaria de Infraestructura de Cartago; oficio del 17 de marzo de 2023 suscrito por NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ (Alcaldesa Municipal de Obando) y HOMERO BEDOYA RUIS, Secretario de Infraestructura. 14) Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en el mes de marzo de 2023 se observa que en algunos tramos de la vía tienen una afectación considerable por el riesgo de colapso, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la pérdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Alcalá y Obando. 15) Situación que se repite en la vía Obando Villarodas, debido a la no atención de manera inmediata de la misma que presenta afectación de estructura de soporte del puente se encuentre soportando de manera directa la fuerte corriente del río, cuya corriente aumenta su fuerza considerablemente con las precipitaciones que se viene presentando; es importante mencionar que este afluente se encuentra en zona montañosa con fuertes pendientes lo que hace que la velocidad y la fuerza pueden causar la socavación de la cimentación superficial generando el volcamiento de la pila afectada y por ende la falla de toda la estructura de este importante puente, El puente en el PR0+600 es una estructura en concreto que une los municipios de Obando – Villarodas - Cartago. 16) De esta manera, es urgente adelantar la intervención estructural del puente con el fin de rehabilitarlo e impedir que se presente colapso de su estructura, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre estos municipios y el Norte del Valle, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los dos municipios y sus veredas, y en general para el tránsito de vehículos y carga. 17) Que actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 17

13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por el termino de seis (6) meses. 18) Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: (..) "Artículo 1°. Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarios de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen". 19) Para atender la declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Especifico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar los SERVICIOS, INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA HABILITAR LA CONECTIVIDAD VIAL EN EL TERRITORIO, para lo cual, se tiene la disponibilidad presupuestal CDP No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, con la cual se llevará a cabo las obras requeridas, bajo los requisitos y formalidades entre particulares con una firma idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y la experiencia. 20) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Especifico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 21) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 22) Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C — 269 de 2020 del 10 de abril de 2020, frente a los contratos suscritos en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública manifiesta lo siguiente: "(...) El art. 66 de la Ley 1523 exceptúa de aplicar el Estatuto General de contratación la los contratos «[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]» celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 17

fondos de gestión del riesgo. En este evento, la declaración de urgencia manifiesta es extraña al régimen contractual de derecho privado. (...). 23) Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 24) Que el presente contrato se celebra con **ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES**, con NIT No. **805030308-1**, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta de los proveedores invitados a cotizar. 25) Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 26) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1"

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de OBRA se encuentran incluidas en el Anexo de Técnico del presente proceso.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del Contrato es de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.995.650.899) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato se pagará de la siguiente: (1) Con un anticipo equivalente al cincuenta por cientos (50%) del valor del contrato. (2) Con pagos parciales, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por el Contratista, el interventor y el Secretario de Infraestructura de la Gobernación del Valle, acompañado del programa de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 17

Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible. El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración el Registro Presupuestal Contable -RPC-, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contenidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Interventoría donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el Interventor. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales por mes vencido. PARÁGRAFO I. Para realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, éste debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato y fotocopia del contrato. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. PARÁGRAFO II. Para el desembolso del anticipo el contratista deberá aperturar una cuenta corriente en una entidad financiera, la cual deberá ser administrada de forma conjunta entre el contratista y el interventor. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO IV. EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO V. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO VI. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésta dependencia maneja. PARÁGRAFO VII. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VIII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 17

siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades generales y específicas en las condiciones pactadas. 8.2. Presentar los informes requeridos por el interventor para el seguimiento de las tareas encomendadas. 8.3. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 8.4. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 17

cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, por lo que la Secretaria de Infraestructura Gobernación del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA. 8.5. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación. 8.6. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por EL CONTRATANTE, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 8.7. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y/o actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por EL CONTRATANTE, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de EL CONTRATANTE en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 8.8. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.9. EL CONTRATISTA se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN para ajustar sus actividades al presente contrato dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación EL CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT. 8.10. EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad. 8.11. Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. 8.12. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. 8.13. Serán de propiedad de EL CONTRATANTE los resultados de la información, formatos, estudios, diseños, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. 8.14. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Interventor y/o Supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 8.15. Presentar oportunamente informes y/o cuentas de cobro con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (Salud, Pensión, ARL y parafiscales, éstos últimos cuando aplique) y las requeridas por EL CONTRATANTE. 8.16. Prestar el servicio idóneo y oportuno de forma personal. 8.17. Cumplir las instrucciones y ejecutar las órdenes expedidas por la secretaria de Gestión del Riesgo de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 10 de 17

Desastres o la Supervisión en cumplimiento del objeto contractual. 8.18. Cumplir con el contenido de los Estudios y Documentos Previos, la propuesta y las obligaciones generales del contrato. 8.19. Cumplir con las metas y productos de entrega que se estipulen en las Actas de Compromiso Contractual que firmen con el interventor, para poder tramitar el pago. 8.20. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios y/o ajenos, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste, inclusive respondiendo por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que se instaure o se impulse por su causa o la de su personal en contra de EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la Secretaría de Infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600001962 del 24 de abril de 2023, apropiación presupuestal:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 17

a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 17

RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Estabilidad y calidad de la obra:** Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la obra. **e) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato. En dicha póliza deberá figurar **como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 13 de 17

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 14 de 17

constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico: Infraestructuravalledelcauca@gmail.com	Nombre: ZONA NORTE INGENIERIA Y LICITACIONES Representante Legal: CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ Dirección: Calle 10 No. 3-23 Edf. Colombia LC 108 Cali Valle Teléfono: 3154453169 Correo electrónico: societadmjsas@hotmail.com
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia. Este seguimiento lo podrá realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin, el interventor debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 15 de 17

así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del contrato será en en los municipios de Alcalá y Obando, Departamento del Valle del Cauca, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 16 de 17

públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Ines Marin Ballesteros – Abogado Contratista
Reviso: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Reviso: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaría Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE OBRA PUBLICA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 17 de 17

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lia Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

1.140.10 08.01 - 1202 2023350390

Santiago de Cali, 22 de Junio de 2023.

Doctora

MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO

Jefe Oficina Asesora jurídica

Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023350390 del 9 de junio de 2023, radicado en esta dependencia el día 5 de junio de 2023.✓

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ZONA NORTES INGENIERÍA Y LICITACIONES** que se realice bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción específico.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos: Código: 72141000; 72141100 Descripción: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY

	1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1																																																			
1.2.	Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.																																																		
1.3.	Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.																																																		
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: - No. de CDP: 3600001962 del 24 de abril de 2023 Valor: CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023. Item 1: Valor: 25.963.918.000																																																		
3.	Objeto	La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 1". Los documentos del proceso forman parte de integral del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.																																																		
4.	Alcance del Objeto.	<p>Intervenciones que se realizaran en 7 puntos críticos identificados desde el acta de visita de fecha febrero y marzo de 2023, el cual fundamenta y exposición de la necesidad del proyecto contractual.</p> <table><thead><tr><th rowspan="2">Punto crítico</th><th rowspan="2">JURISDICCIÓN TERRITORIAL</th><th rowspan="2">IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO</th><th rowspan="2">SOLUCIÓN PLANTEADA PREVENTIVO</th><th colspan="2">CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN LONGITUD DE AFECTACIÓN</th></tr><tr><th>LONG. AFECTACIÓN (APPROX)</th><th>COORDENADAS</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>ALCALÁ</td><td>ZONA ALCALÁ - PEREIRA (SECTOR ALCALÁ/BATE HERRAUCÚA)</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN</td><td>20</td><td>4°41'37.52" N 76°14'40.78" W</td></tr><tr><td>2</td><td>ALCALÁ</td><td>TRAMO ALCALÁ - MANAQUEBANTE</td><td>ESTRUCTURA DE HERRAUCÚA</td><td>8</td><td>4°40'30.04" N 76°40'12.72" W</td></tr><tr><td>3</td><td>ORANDÓ</td><td>ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127</td><td>ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)</td><td>6</td><td>4°54'52" N 75°57'58.04" W</td></tr><tr><td>4</td><td>ORANDÓ</td><td>ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN</td><td>10</td><td>4°52'48.83" N 75°53'38.90" W</td></tr><tr><td>5</td><td>ORANDÓ</td><td>ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN</td><td>16</td><td>4°53'45.42" N 75°54'48.50" W</td></tr><tr><td>6</td><td>ORANDÓ</td><td>ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN</td><td>8</td><td>4°52'15.57" N 75°54'44.72" W</td></tr><tr><td>7</td><td>ORANDÓ</td><td>ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127</td><td>ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN</td><td>6</td><td>4°52'54.28" N 75°52'34.90" W</td></tr></tbody></table>	Punto crítico	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREVENTIVO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN LONGITUD DE AFECTACIÓN		LONG. AFECTACIÓN (APPROX)	COORDENADAS	1	ALCALÁ	ZONA ALCALÁ - PEREIRA (SECTOR ALCALÁ/BATE HERRAUCÚA)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20	4°41'37.52" N 76°14'40.78" W	2	ALCALÁ	TRAMO ALCALÁ - MANAQUEBANTE	ESTRUCTURA DE HERRAUCÚA	8	4°40'30.04" N 76°40'12.72" W	3	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)	6	4°54'52" N 75°57'58.04" W	4	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	10	4°52'48.83" N 75°53'38.90" W	5	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	16	4°53'45.42" N 75°54'48.50" W	6	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	8	4°52'15.57" N 75°54'44.72" W	7	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	6	4°52'54.28" N 75°52'34.90" W
Punto crítico	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO					SOLUCIÓN PLANTEADA PREVENTIVO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN LONGITUD DE AFECTACIÓN																																												
			LONG. AFECTACIÓN (APPROX)	COORDENADAS																																																
1	ALCALÁ	ZONA ALCALÁ - PEREIRA (SECTOR ALCALÁ/BATE HERRAUCÚA)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20	4°41'37.52" N 76°14'40.78" W																																															
2	ALCALÁ	TRAMO ALCALÁ - MANAQUEBANTE	ESTRUCTURA DE HERRAUCÚA	8	4°40'30.04" N 76°40'12.72" W																																															
3	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)	6	4°54'52" N 75°57'58.04" W																																															
4	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	10	4°52'48.83" N 75°53'38.90" W																																															
5	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	16	4°53'45.42" N 75°54'48.50" W																																															
6	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	8	4°52'15.57" N 75°54'44.72" W																																															
7	ORANDÓ	ZONA ORANDÓ - VILLA ROSAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25/127	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	6	4°52'54.28" N 75°52'34.90" W																																															
5.	Valor estimado.	La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de:																																																		

	<p>CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.997.675.978) M/cte. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar</p> <p>Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.995.650.899) M/cte. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.</p>
6. Plazo	<p>El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p>
7. Supervisión	<p>En concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Valle del Cauca, contratará la interventoría la cual consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato principal celebrado, lo anterior dado que dicho seguimiento exige conocimiento especializado en la materia.</p>
8. Garantías	<p>La Secretaría de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías:</p> <p>-Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>-Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.</p>

	<p>-Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, derivado de la ejecución del contrato, por el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una vigencia igual al plazo ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>-Estabilidad y Calidad de la Obra: Por el treinta (30%) del valor del contrato y con una vigencia iguala cinco (5) años.</p>
9. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	<p>-Ley 80 de 1993.</p> <p>-Ley 1150 de 2007.</p> <p>-Ley 1523 de 2012.</p> <p>-Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023</p> <p>-Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023.</p>
11. Informe de Evaluación de idoneidad	La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista.
12. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
12.1. Razón social del contratista	ZONA NORTES INGENIERÍA Y LICITACIONES
12.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cali de fecha 26 de mayo 2023.
12.3. Registro Único Tributario	Número de identificación tributaria: 900218950
12.4. Nombramiento Representante legal	Por documento privado del 04 de abril de 2008, inscrito en cámara de comercio el 15 de mayo de 2008 con el No. 1554 del libro I.
12.5. Representante Legal	Carlos Eduardo Vidal Martínez
12.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 82.384.732
12.7. Libreta militar del Representante legal.	No. 82384732
13. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 21 de junio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 21 de junio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales.

14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 21 de junio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 21 de junio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Presenta certificado con fecha 7 de junio de 2023, donde no registra inscripción.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica


RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andres Quintero Reyes - Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Daniel Quintero - Contratista

ANALISIS DEL SECTOR GRUPO 1 AJUSTADO

Diego Fernando Gaitan Quintero <gaitanqdf@gmail.com>

Mié 21/06/2023 3:32 PM

Para: andres felipe quintero reyes <felipequ_23@hotmail.com>

CC: Ruben Andres Castillo <rcastillo@valledelcauca.gov.co>; asesores de contratación

<asesorias.en.procesospublicos@gmail.com>; Claudia Cardozo Goernacion <tatica.72@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (11 MB)

6-Analisis del sector_calamidad Junio - 2023- Grupo 1 V1 14Jun.docx; Formulario 1 - Ppto oficial - GRUPO 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10.xlsx;

Buenas tardes Dr. Andrés,

De acuerdo a la última versión en análisis del sector de referencia, esta conserva en su estructura el cumplimiento de lo exigido por Colombia Compra Eficiente.

"ZONA NORTE ING Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 - calamidad pública- las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del Valle del Cauca - Grupo 1"

Por parte de la secretaría se debe compilar y salvaguardar información con relación a la desagregación y soportes del presupuesto, así como la verificación de la racionalidad de las cifras presentadas, a fin de reflejar la transparencia esperada en procesos de esta magnitud, en virtud del tamaño y la cantidad de recursos asignados.

Cabe aclarar que **los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante**: ya que por cuenta de su comité estructurador efectuaron el estudio financiero del presupuesto, y las estimaciones a que tiene lugar para la determinación de los valores unitarios, cantidades y tiempos de ejecución de los diferentes ítems y actividades presentadas, así como la desagregación de dichas actividades soportada con la idoneidad comprobada del contratista adjudicado en modalidad de contratación directa. Deben tener en cuenta el acatamiento de las recomendaciones expuestas en aras de minimizar los riesgos asociados.

POR FAVOR INCLUIR ESTE TEXTO EN EL CONCEPTO EXPEDIDO POR EL DAJ

PD: Este concepto se emite respecto de las versiones adjuntas a este correo.

Cordialmente,

El mar, 20 jun 2023 a las 17:57, andres felipe quintero reyes (<felipequ_23@hotmail.com>) escribió:

Buena tarde.

Remito documentos ajustado para la revisión del análisis del sector.

De: Claudia Ines Marin Ballesteros <CmaBa@hotmail.com>

Enviado: martes, 20 de junio de 2023 5:24 p. m.

21/6/23, 18:27

Correo: andres felipe quintero reyes - Outlook

Para: felipequ_23@hotmail.com <felipequ_23@hotmail.com>

Asunto: ANALISIS DEL SECTOR GRUPO 1 AJUSTADO

8.1.7 Garantías y Seguros de Obra

8.1.8 Control de Aportes Legales y Seguridad Social

8.2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA

8.2.1 Documentos Contractuales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 1 de 26

COMPLEMENTO CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1.310.02-59.1 —0331

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ

CONTRATISTA: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

NIT. 16.254.057

Proyecto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR50501001. Ejecutar 2 directrices del componente de gestión territorial del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental (POTD) del Valle del Cauca

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta de posesión No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar el presente contrato según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL*, que en adelante se denominará la entidad, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte por la otra parte el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-5
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 2 de 26

identificado con cedula de ciudadanía No. 16.254.057 de Palmira - Valle, quien obra en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de interventoría que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, dispone que los gobernadores podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo. 2) Que el artículo 58 ídem, define calamidad pública como: *"el resultado que se desentadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*. 3) La ley 1523 de 2012, define, Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. 4) Que a través del documento **BALANCE PRELIMINAR DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES, VALLE DEL CAUCA**, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Valle del Cauca realizó el reporte de afectaciones presentadas por la ola invernal en el departamento estableciendo que debido a la variabilidad climática del día 06 y 10 de marzo, en el Departamento del Valle del Cauca, donde se vieron afectadas la zona norte, la zona Centro y La Zona Sur, Donde el IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA) Bogotá C.C, 06 de marzo de 2023 Hora de actualización 06 00 HLC. 5) Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 3 de 26

zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el Departamento del Valle del Cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía, Orinoquia y Pacífica. **6)** Que una alerta roja es aquella en la cual se desprenden acciones *PARA PREPARARSE* *Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, además PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta. (Boletín IDEAM No. 209 de 09/03/2023).* **7)** Que por su parte, la Alerta Naranja es aquella *PARA INFORMARSE* *Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino e informar. (idem).* **8)** Que a su vez, la Alerta Amarilla es la que fija **CONDICIONES NORMALES**. La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales. (Idem). **9)** Que 28 de los 40 municipios y 2 Distritos presentan precipitaciones, así como hicieron reportes 27/02/2023 al 09/03/2023 con fenómenos como precipitaciones, vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y pérdidas de cultivos. **10)** Que estos sucesos han desencadenado situaciones en las cuales ponen en riesgo la vida, bienes, muebles y enseres y han afectado vías, viviendas, cultivos, colapso en alcantarillados; así mismo se encuentran familias afectadas en su medio de subsistencia y desarrollo social -personal, al encontrarse imposibilitadas para sacar sus productos al mercado, como los niños ir a estudiar, asistencia, medica etc. **11)** Que el día 10 de marzo de 2023 se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual y mediante Acta N. 1.430-2.58-002, emisión concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública, la cual fue declarada mediante el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **12)** Que se requieren las disponibilidades presupuestales para adelantar procesos contractuales correspondientes al alquiler de maquinaria amarilla, kits

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-5
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 4 de 26

humanitarios, combustible, equipos de alertas tempranas, telecomunicaciones, entre otros, para atender la situación de calamidad pública antes expuesta. **13)** Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 1, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022 y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : Alcalá, Obando: ALCALA - PEREIRA (SECTOR ALCALA - LIMITE RISARALDA) - ALCALA - MARAVELEZ - LIMITE QUINDIO (VIA A FILANDIA); OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante los siguientes oficios suscritos por el Secretario de Planeación Competitividad y Medio Ambiente de Alcalá, GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ CARDONA; oficio del 17 de marzo de 2023 suscrito por NYDIA LUCERO OSPINA LOPEZ (Alcaldesa Municipal de Obando) y HOMERO BEDOYA RUIS, Secretario de Infraestructura. **14)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en el mes de marzo de 2023 se observa que en algunos tramos de la vía tienen una afectación considerable por el riesgo de colapso, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la pérdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Alcalá y Obando. **15)** Situación que se repite en la vía Obando Villarodas, debido a la no atención de manera inmediata de la misma que presenta afectación de estructura de soporte del puente se encuentre soportando de manera directa la fuerte corriente del río, cuya corriente aumenta su fuerza considerablemente con las precipitaciones que se viene presentando; es importante mencionar que este afluente se encuentra en zona montañosa con fuertes pendientes lo que hace que la velocidad y la fuerza pueden causar la socavación de la cimentación superficial generando el volcamiento de la pila afectada y por ende la falla de toda la estructura de este importante puente, El puente en el PR0+600 es una estructura en concreto que une los municipios de Obando – Villarodas - Cartago. **15)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención estructural del puente con el fin de rehabilitarlo e impedir que se presente colapso de su estructura, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre estos municipios y el Norte del Valle, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los dos municipios y sus veredas, y en general para el tránsito de vehículos y carga. Para dar mayor conocimiento de los puntos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 5 de 26

críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en el sector nos encontramos con deslizamiento de tierra con una longitud aproximada de 18 m y una caída de 25 m en el Municipio de Alcala (2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALÁ-LIMITE RISARALDA). Se encuentra que el talud de la vía presenta un deslizamiento debido al paso de vehículos de carga pesada y las fuertes lluvias en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, adjunto envió informe de vista realizada. **Punto crítico No.2** Municipio de Alcala en 29VL02 ALCALA-MARAVELEZ-LIMITE QUINDIO se presenta una socavación esta afectación es generada por la quebrada Chagualito, localizado en corredor vial que conduce del Municipio de Alcalá a Maravelez (límite con el Quindío). Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una estructura de hidráulica, con el fin de que se nos brinde un manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del lateral del puente por socavación y desprendimiento de la estructura soporte en su base. Por tal motivo se puede considerar necesario la rehabilitación de la estructura hidráulica la cual debe ir cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.5** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.6** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07, sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención. En el municipio de Obando. **Punto crítico No.7** Municipio de Obando en la vía 25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07), sentido Obando Villarodas, nos encontramos con desprendimiento del talud a causa de una alcantarilla colapsada la cual afecta la condición de la vía y requiere la construcción de una estructura de contención En el municipio de Obando. Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-58
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 6 de 26

estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía, se describen, ubican y caracterizan, así:

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

Punto crítico No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL	IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	ALCALA	2901B ALCALA-PEREIRA (SECTOR ALCALA-LIMITE RISARALDA)	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20	4°42'57.52" N 75°47'40.78" W
2	ALCALA	29VL02 ALCALA-MARAVEZ-LIMITE QUINDIO	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA	8	4°40'37.041" N 75°46'17.70" W
3	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE HIDRAULICA (PUENTE)	8	4°34'32" N 75°57'58.06" W
4	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'28.9704" N 75°55'35.668" W
5	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	18	4°35'48.4243" N 75°54'48.581" W
6	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	8	4°35'19.873" N 75°53'44.7912" W
7	OBANDO	25VL31 OBANDO - VILLA RODAS - CRUCE RUTA NACIONAL 25VL07	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	6	4°37'36.0526" N 75°53'23.8077" W

Con el fin de mitigar y detener la afectación que se viene presentado en estos puntos es necesario la construcción de una estructura de protección para el caso del puente y muros en el caso de las vías que pueden agrietarse por el desprendimiento del talud. 16) Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 3, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, el deterioro progresivo de estos sitios críticos, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como : CALIMA-EL DARIEN, los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el siguiente informe de REF:INFORME TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS AFECTACIONES VIALES DE LAS VÍAS DEPARTAMENTALES Y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 7 de 26

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN A CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL DE LOS ÚLTIMOS DÍAS. 17) Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura el día 22 de abril de 2023 se observa que el riesgo de colapso de las estructuras, vía en el sector de la Calima El Darien, vislumbrando desde ya el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la pérdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de Calima El Darién, Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Pérdida de la banca localizado en el sector Vía 40VL11 CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL – DARIEN. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía las cuales fueron generadas por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. **Punto crítico No.2** Daño en la estructura hidráulica en el sector VÍA 23VL13-1 DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA. Se presenta un estribo socavado puente. El cual es golpeado por la corriente del río, presentando una socavación. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando, es necesario el Rehabilitación del puente. **PUNTO CRÍTICO No.3** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector VÍA 40VL11 CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL-DARIÉN. Se presenta una socavación en la estructura hidráulica tipo Box culvert. Para mitigar y detener la afectación es necesario la construcción de un Box Culvert. **PUNTO CRITICO No.4** DAÑO EN LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN-FENICIA-TRUJILLO. Se presenta una socavación en la estructura de cimentación del puente. Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentando es necesario la construcción de un Puente. **PUNTO CRITICO No.5** PÉRDIDA PARCIAL DE LA BANCA en el sector Vía 23VL13-1 DARIEN - FENICIA – TRUJILLO. Se presenta una pérdida parcial de la banca e inestabilidad de la vía. Se considera necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que la emergencia se presenta en la vía en el sector de Calima – El Darien, se describen, ubican y caracterizan, así:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-50
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 8 de 26

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VIA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN -LONGITUD DE AFECTACIÓN
				COORDENADAS
1	CALIMA-EL DARIEN	CRUCE RUTA 4001 - MADROÑAL - DARIEN	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN).	3°52'27.315" 76°33'28.125"
2	CALIMA-EL DARIEN	DARIEN - JIGUALES- PUENTE TIERRA	ESTRUCTURA HIDRÁULICA (REHABILITACIÓN PUENTE)	3°56'36" 76°27'38"
3	CALIMA-EL DARIEN	CRUCE DE RUTA 4001 MADROÑAL- DARIEN	ESTRUCTURA HIDRÁULICA (BOX CULVERT)	3°54'49.84203" 76°29'28.86961"
4	CALIMA-EL DARIEN	Via 23VL13-1 DARIEN-FENICIA- TRUJILLO.	ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (PUENTE, OBRAS DE ARTE.)	3°57'31" 76°27'48"
5	CALIMA-EL DARIEN	DARIEN - FENICIA - TRUJILLO VIA 23VL13-1	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN (MURO DE CONTENCIÓN)	3°59'15.08334" 76°25'28.08195"

18) Que se requiere realizar la interventoría integral a las obras de mitigación de emergencias en las vías del departamento del valle del cauca - DEL GRUPO 5, el cual comprende lo siguiente: Que de acuerdo con el informe técnico y como resultado de la ola invernal que se ha presentado durante los meses de diciembre de 2022, enero, febrero y marzo de 2023, el deterioro progresivo del sitio crítico, es necesario atender la situación y brindar una solución inmediata para garantizar la transitabilidad de las vías objeto de intervención y asegurar la conectividad de los Municipios, tales como: oficio fechado con 18 de marzo de 2023 suscrito por el Alcalde de Trujillo, Diego Fernando Guerrero Quiceno y Jefe de Obras Públicas, Fabian Andrés Villada Vargas del municipio. 19) De esta manera, es urgente adelantar la intervención de estas estructuras de Contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los diferentes Municipios de Darién, Trujillo y Riofrio, dada la importancia que reviste la vía para la economía de estos municipios. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 9 de 26

Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.3** Socavación de Estructura Hidráulica. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica "Box Culvert" que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **DARIEN - FENICIA - TRUJILLO** identificada con el código **23VL13-1** Se encuentra que la carpeta de la vía presenta en un principio un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención cimentada en el estrato firme de la zona, la construcción de obras de drenaje que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado. **Punto crítico No.5** localizado en la vía que conduce desde el municipio de Trujillo hasta el municipio de Darién, a 7.20 kilómetros de la alcaldía de Trujillo, donde se ha presentado un fallo por pérdida del hombro de la banca de la vía, en una longitud de 9 metros, fallo ocasionado por la erosión del talud, por lo que se requiere la construcción de un muro. Teniendo en cuenta que este es un corredor productivo de cultivos principalmente de café, plátano, banano y aguacate, y que abastecen demás municipios del centro, norte, sur y la misma capital del departamento del valle del cauca, e incluso existen también productos de exportación como lo es el café y el aguacate producido en el Municipio de Trujillo Valle del Cauca. Esto beneficiaría

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 11 de 26

ROLDANILLO – EL DOVIO) y (23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO), los cuales han solicitado a la Secretaria de infraestructura mediante el oficio Informe Técnico, del 17 marzo de 2023 suscrito por la Secretaria De Infraestructura Y Vivienda, Susana Andrea Millán Aguirre del municipio de Roldanillo. **21)** Al realizar la inspección de la vía por la oficina técnica de la Secretaria de Infraestructura en los meses de diciembre de 2022 y en enero de 2023 se observa que el riesgo de colapso de la estructura vial, vía que conduce de San Luis - La Unión – Quebradagrande, Roldanillo – El Dovio y Trujillo – La Tulia – Roldanillo. vislumbrando el colapso total de la misma, esto a causa de las fuertes lluvias que se viene presentado en los dos últimos meses que han generado la saturación del material suelto, activando su movimiento de reptación, fenómeno que agrava la emergencia presentada, incrementado de manera considerable el riesgo de la perdida completa de la banca, lo que acrecentaría la afectación que viene aquejando la población de La Unión, Versailles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo. **22)** De esta manera, es urgente adelantar la intervención de la estructura de contención con el fin de rehabilitar e impedir que se presente colapso total de la vía, situación que sería extremadamente grave para la movilidad y transporte de vehículos y peatones entre los municipios de La Unión, Versailles, El Dovio, Roldanillo y Trujillo, dada la importancia que reviste la vía para la economía de los municipios mencionados. Para dar mayor conocimiento de los puntos críticos en mención se realiza un abreve descripción de ellos: **Punto crítico No.1** Perdida de la banca localizado en la vía **SAN LUIS - LA UNION – QUEBRADAGRANDE** identificada con el código **23VL10** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención “**Estructura de Contención**” cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 20 m aproximadamente. **Punto crítico No.2** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención “**Muro de Contención**” cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. **Punto crítico No.3** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-55
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 12 de 26

considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.4** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **ROLDANILLO – EL DOVIO** identificada con el código **23VL09** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "**Estructura de Contención**" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 10 m aproximadamente. **Punto crítico No.5** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.6** Perdida de la banca y un notable deterioro en la capa de rodadura. Localizado en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se presenta pérdida parcial en la banca, y un notable deterioro en la capa de rodadura. Ocasionado por las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra de contención "Muro de Contención" cimentada en el estrato firme de la zona, construcción de obras de drenaje que nos brinde el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 25 m aproximadamente. **Punto crítico No.7** Perdida de Estructura Hidráulica. Localizada en la vía **TRUJILLO-LA TULIA-ROLDANILLO** identificada con el código **23VL13-2** Se encuentra que la carpeta de rodadura presenta un deterioro produciendo un agrietamiento en el asfalto y la estructura de la vía las cuales se incrementaron a raíz de las fuertes y continuas lluvias presentadas en la zona. Por tal motivo se puede considerar necesario la construcción de una obra Hidráulica "**Box Culvert**" que nos brinden el manejo adecuado de las aguas superficiales y subterráneas de todo el sector afectado, la rehabilitación completa de la vía en una longitud de 30 m aproximadamente. Nota: Con el fin de mitigar y detener la afectación que viene presentado en el punto en mención, es necesario la construcción de la estructura de contención

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 13 de 26

e hidráulica. Teniendo en cuenta lo anterior se realizó una visita de campo, en la que se evidencio que las emergencias se presentan en las vías (23VL10 San Luis - La Unión - Quebradagrande), (23VL09 Roldanillo - El Dovio) y (23VL13-2 Trujillo - La Tulia - Roldanillo).

SECTORES FALLO ESTRUCTURA VÍA (PERDIDAS DE BANCA)

No.	JURISDICCIÓN TERRITORIAL-	IDENTIFICACIÓN DE LA VÍA Y LOCALIZACIÓN PUNTO CRÍTICO	SOLUCIÓN PLANTEADA PREDISEÑO	CARACTERIZACIÓN SOLUCIÓN - LONGITUD DE AFECTACIÓN	
				LONG. AFECTACION (APROX)	COORDENADAS
1	LA UNION	23VL10 SAN LUIS - LA UNION - QUEBRADAGRANDE	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	20.00	4°32'19.9" N 76°07'56.0" W
2	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO - EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	30.00	4°27'25.4" N 76°12'7.3" W
3	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO - EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	25.00	4°27'3.4" N 76°11'23.5" W
4	ROLDANILLO	23VL09 ROLDANILLO - EL DOVIO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	10.00	4°26'57" N 76°10'39.6" W
5	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA DE CONTENCIÓN	25.00	4°18'44.3" N 76°17'11.2" W
6	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'44" N 76°15'56.4" W
7	ROLDANILLO	23VL13-2 TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	ESTRUCTURA HIDRAULICA (BOX CULVERT)	10.00	4°21'49.6" N 76°15'48.7" W

23) Luego, para atender la declaratoria de Calamidad Publica en el Departamento del Valle del Cauca, y el Plan Especifico para la rehabilitación y reconstrucción, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura requiere contratar la interventoría a: "LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7", con una persona natural o jurídica idónea que cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de entrega, plazo y lugar, facilitando que el Departamento atienda la situación de calamidad pública decretada. **24)** Actualmente la Gobernación del Valle tiene Declarada la Calamidad Pública de conformidad con el Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por un término de seis (6) meses. **25)** Que la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca mediante el Decreto No. 1-17-0289 del 15 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece lo siguiente: "Artículo 1°.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>CONTRATO DE INTERVENTORIA</p>	<p>Código: FO-M9-P2-52</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 13/12/2022</p> <p>Página 14 de 26</p>
--	---	---

Delegar en el cargo de los Secretarios de Despacho de las Secretarías de Gestión del Riesgo de Desastres, Infraestructura, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca la contratación y ordenación del gasto, incluyendo todas las actividades de planeación y estructuración precontractuales, contractuales y post contractuales que se surtan en el marco del Decreto Departamental No. 1-17-0275 del 13-03-2023 y las norma disposiciones que la adicionen o modifiquen". 26) Así las cosas, en el presupuesto del proyecto de "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", para la Vigencia del año 2023, se tiene prevista la contratación de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA DEL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$599.546.942,00) M/cte, destinadas principalmente para mitigar y reducir el impacto de dicho fenómeno en el territorio vallecaucano contratación que se realiza en el marco de la Calamidad Pública y de conformidad con la Ley 1523 de 2012. 27) Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres elaboró y aprobó el Plan Específico para la recuperación para atender la Calamidad Pública decretada en todo el Departamento del Valle del Cauca, que incluye entre sus líneas de intervención, la realización de obras de mitigación. 28) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, indica que los contratos relacionados directamente con las actividades de respuesta, y recuperación de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, esta contratación está exenta de la aplicación de las normas contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la contratación estatal. 29) Que de acuerdo con lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Infraestructura - está facultado para celebrar de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, a fin de atender la situación de calamidad pública, contratación que deberá atemperarse al interés general del Estado y los principios constitucionales de la Contratación Pública. 30) Que el presente contrato se celebra con el señor **EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ**. Identificada con la cedula de ciudadanía No 16.254.057, considerando su experiencia, capacidad jurídica y técnica para cumplir el objeto del contrato, las obligaciones que de él se derivan, y que fue el único que presentó propuesta cumpliendo con la totalidad de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 15 de 26

los requisitos de los proveedores invitados a cotizar. 27) Que el Contratista ha demostrado su idoneidad y experiencia con relación al objeto contractual. 28) Que, por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales que regulan la modalidad de Contratación Directa por calamidad pública contenida en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El contratista se obliga a realizar el objeto del contrato a celebrar de acuerdo a lo establecido y aprobado por el Departamento del Valle del Cauca. Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORIA en los manuales de diseño vigentes del Instituto Nacional de Vías, normatividad vigente del Instituto Nacional de Vías y demás documentos que forman parte del presente proceso, así como en los requerimientos técnicos. La misión del contrato de Interventoría es asegurar el seguimiento y control al contrato principal de obra.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$599.546.942,00) M/cte.** Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. En contraprestación por las actividades ejecutadas, la entidad reconocerá al interventor un acta de pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato. El pago al interventor se efectuará dentro de los (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-33
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 16 de 26

que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el interventor. Para causar el pago final del contrato, el interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de la Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 17 de 26

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 20212 que reza "Artículo 64. Retorno a la normalidad. El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación. 8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso. 8.4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 8.5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 8.6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en los plazos acordados con la entidad. 8.7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de personal local durante la ejecución del contrato. 8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 8.9. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 8.10. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-33
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 18 de 26

Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 8.12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 8.13. Realizar comités semanales de obra entre el personal de la interventoría y el de los contratistas. 8.14. Analizará el contrato, los pliegos de condiciones, anexos y todo documento adicional concerniente al proyecto. 8.15. Analizará, estudiará y aprobará el esquema de organización y ubicación de instalaciones provisionales. 8.16. Debidamente autorizado por el supervisor, vigilará la ejecución del contrato en todas sus partes y controlará inversión del anticipo iniciando con la revisión y aprobación del plan de inversión. 8.17. Control de equipo propuesto por el constructor: a) llevará un registro completo del equipo propuesto por el constructor indicando cada una de sus especificaciones, corroborando si corresponde o no al inicialmente propuesto, anotando cualquier cambio y solicitando reemplazo cuando se deteriore, b) incluir en el informe mensual el cronograma de utilización del equipo propuesto. 8.18. Elaboración de actas: elaborar acta de iniciación, elaborar actas de obra y reajuste conjuntamente con el contratista. 8.19. Revisión de actas de modificación de cantidades de obra. 8.20. Deberá tener al día una lista de los empleados y trabajadores del contratista, detallando las actividades que ejecutan, y las condiciones de su relación laboral y constancia de afiliación a seguridad social. 8.21. Exigir el cumplimiento de normas de seguridad, higiene y salud ocupacional que sean aplicables. 8.22. Llevar estricto control y organización de la correspondencia y de los demás documentos generados. 8.23. Elaborará mensualmente informes sobre el desarrollo del contrato, avance de la obra, inconvenientes presentados, condiciones de calidad, resultados de ensayos de laboratorio, etc. 8.24. Revisar y aprobar las solicitudes de pago del contratista y llevar registro cronológico de los pagos. 8.25. Estudiar, proyectar, planear, especificar, dirigir, fiscalizar, controlar, inspeccionar supervigilar, ejecutar y evaluar las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CRONOGRAMA DE OBRA, APU Y PRESUPUESTO DETALLADO**, de conformidad con lo indicado en el componente técnico del contrato de obra. 8.26. Coordinar y verificar la ejecución de las acciones impartidas por la Dirección de la Interventoría y acordadas con EL DEPARTAMENTO. 8.27. Coordinar, supervisar y verificar que la ejecución de las acciones técnicas, administrativas y/o financieras se realicen conforme a los estándares y códigos y normas nacionales. 8.28. Coordinar, supervisar y programar las actividades que ejecutarán cada uno de los profesionales del contratista, buscando cumplimiento, celeridad y calidad en los trabajos a ejecutar. 8.29. Brindar soluciones técnicas a inconvenientes surgidos durante el desarrollo de las obras. 8.30. Verificar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 19 de 26

la información de memorias de diseño y planos técnicos y velar por su correcta ejecución. 8.31. Coordinar con la comisión topográfica del contratista la materialización del proyecto de acuerdo a los diseños. 8.32. Verificar y avalar el cumplimiento de la vinculación por parte del personal de la obra a EPS, Pensiones, ARP y parafiscales. 8.33. Controlar el cumplimiento de la programación de la ejecución de las obras que están contenidas en el contrato o las que fueren ordenadas de común acuerdo la supervisión y la Dirección de Interventoría. 8.34. Informará al DEPARTAMENTO y a la Dirección de la Interventoría las causas del no cumplimiento y en coordinación con el Residente de Obra elaborará planes de contingencia. 8.35. Deberá preparar informes periódicos y deberá firmar y aprobar el contenido de la bitácora y llevará un registro fotográfico diario de cada una de las actividades de obra. 8.36. Asistir a las reuniones semanales y/o comités técnicos, en conjunto con el contratista y EL DEPARTAMENTO o cuando sean necesarios. 8.37. Exigir y obtener el registro fotográfico del trabajo de campo. 8.38. Verificar los precios unitarios, las cantidades de obra, presupuesto, cronograma de obra y especificaciones de construcción en cada uno de sus componentes. 8.39. Verificar las especificaciones técnicas y su concordancia con planos y presupuestos. 8.40. Verificar el control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio que debe efectuar el contratista en la ejecución de las obras. 8.41. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.42. Realizar la verificación del cumplimiento de las normas en la ejecución de las obras. 8.43. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 8.44. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía. 8.45. Operar, dirigir, vigilar y atender el buen funcionamiento de los oficios a su cargo. 8.46. Además, deberá responder a las demás funciones propias de su cargo. 8.47. Aprobar los planos as-built entregados por el contratista de obra y una vez aprobados remitirlos a la entidad. 8.48. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y las que surjan de las obligaciones principales del contrato y que tengan relación con el objeto de la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y/o cuentas de cobro, facturas y solicitar las aclaraciones, correcciones o modificaciones que la obra necesite.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-33
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 20 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. 10.2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en los documentos contractuales del presente proceso. 10.3. Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos. 10.4. Aprobar el personal presentado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato. 10.5. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Secretaría de Infraestructura en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3600001974 del 05 de mayo de 2023, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.787.670.160) M/CTE.**, para la vigencia fiscal 2023. Ítem 1 por valor de \$3.787.670.160 COP; Proyecto: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integral a las obras para; Apropriación Presupuestal: Fondo: 1-3004 – RECURSOS DEL CRÉDITO; Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA; Posición Presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de; Área Funcional: 3450501010010000 – Regiones para el Desarrollo; Elemento PEP: PI34-102212/1/2/01/11 – Realizar el seguimiento integrado a las obras para la atención de emergencias en las vías del departamento del valle del Cauca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 21 de 26

CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el DEPARTAMENTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas (diarias) por valor máximo del CERO PUNTO CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda por cada día de mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato establecido en la cláusula segunda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor del DEPARTAMENTO cuyos amparos a cubrir son los establecidos en los Pliegos de Condiciones, así: **a) Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-43
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 22 de 26

meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del Servicio:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el DEPARTAMENTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 21.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 21.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 21.3. Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 23 de 26

inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-33
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 24 de 26

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura Nombre: Frank Alexander Ramírez Ordoñez Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 13 Teléfono: 6200000 Correo electrónico: infraestructuravalledelcauca@gmail.com	EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ Dirección: Calle 18 # 3N - 70 Ofi 401 Teléfono: 3012574822 Correo electrónico: cardenascivil@hotmail.com
--	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El control y seguimiento sobre la ejecución del presente contrato, estará a cargo del Secretario de Infraestructura y o funcionario que éste designe, ejerciendo la supervisión del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el mismo ejerzan las veedurías ciudadanas o los comités de participación comunitaria. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.7. Las pólizas y demás documentos expedidos en desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del presente contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 25 de 26

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será donde se desarrollen LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, y el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTRATO DE INTERVENTORIA	Código: FO-M9-P2-53
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 13/12/2022
		Página 26 de 26

terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Proyecto: Andres Felipe Candamil – Abogado Contratista
Revisó: María Del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia Inés Marín Ballesteros – Abogado Contratista
Revisó: Paola Andrea Vásquez Henao – Abogada Contratista
Katherine Santamaria Sánchez – Abogada Contratista
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	Descripción de Cambio	Fecha
1	Creación del documento	13/12/2022
Elaboró Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S Cargo: Contratista Firma: Fecha: 05/12/2022		Revisó Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lla Patricia Pérez Carmona Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica Firma: Fecha: 06/12/2022
		Aprobó Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPB Acta N.008 Fecha: 13/12/2022

1.140.10 08.01 - 1550 2023356770

Santiago de Cali, 31 de Julio de 2023.

Doctora
MARÍA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora jurídica
Presente

ASUNTO: Respuesta a oficio con radicado No. 2023356770 del 19 de julio de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato de obra entre la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ** que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023, "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. La necesidad está planteada en el cumplimiento de la actividades, acciones y líneas de intervención que se establecen en el plan de acción específico.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	La publicación del proceso en el Plan anual de adquisiciones ha sido anexada y verificada y se valida con los siguientes datos: Código: 80101600; 81101500

	Descripción: INFRAESTRUCTURA: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7		
1.2.	Análisis del sector	Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.	
1.3.	Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.	
2.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	La Secretaría de Infraestructura ha destinado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: -No. de CDP: 3600001974 del 05 de mayo de 2023 Valor: TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$3.787.670.160) M/CTE., para la vigencia fiscal 2023.	
3.	Objeto	La Secretaría de Infraestructura ha fijado el siguiente objeto: "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA - GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7".	
4.	Valor estimado.	La Secretaría de Infraestructura en su estudio previo ha determinado que el presupuesto oficial para el proceso contractual es por la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$599.546.942,00) M/cte. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.	

	<p>Una vez adelantado el proceso de invitación y recepción de propuestas y evaluar estas se determina que: El valor de contrato será la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$598.540.488,00) M/cte., Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.</p>
5. Plazo	<p>El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p>
6. Supervisión	<p>De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el contrato de interventoría que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCC DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA, GRUPO 1: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEL GRUPO 1, GRUPO 3, GRUPO 5 Y GRUPO 7, estará a cargo del funcionario que designe el Secretario de Infraestructura.</p>
7. Garantías	<p>La Secretaria de Infraestructura exigirá la constitución de las siguientes garantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Cumplimiento del contrato: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. -Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más. -Calidad del Servicio: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de

	suscripción del acta de recibo final de la interventoría
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
9. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Ley 1523 de 2012. ✓ -Decreto No. 1-17-0275 del 13 de marzo de 2023 -Decreto 1-17-0289 de 15 de marzo de 2023.
10. Informe de Evaluación de idoneidad	La Secretaría de Infraestructura certificó la verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, experiencia, jurídicos y financieros del contratista.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Razón social del contratista	EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado Registro Único de Proponentes de fecha 20 de junio de 2023 ✓
11.3. Registro Único Tributario	Número de identificación tributaria: 16254057-8 ✓
11.4. Nombramiento Representante legal	No Aplica ✓
11.5. Representante Legal	EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
11.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.254.057 ✓
11.7. Matricula Profesional	No. 7620216441 ✓
11.8. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de 7 de julio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales. ✓
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal como de la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha 7 de julio de 2023, No se encuentran reportados como responsables fiscales. ✓
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha 7 de julio de 2023, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Se aporta certificado de la Policía Nacional de fecha 9 de julio de 2023 en el cual consta que no registra inhabilidad. Verificado portal web.
16. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 13 de julio de

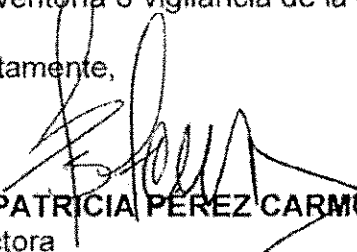
2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica


RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Mercedes Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Gestión contractual
Revisó: IMA Consulting Services S.A.S. - Contratista
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista
Revisó Análisis del sector: Diego Gaitán – Contratista *Diego*
Aporó: Daniela Ayala Potes – Abogada Contratista *DP*